



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS DE LA
POLICÍA NACIONAL EN EL DISTRITO DEL CALLAO 2023-2024**

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Grado Académico de Doctora en Derecho

Autora

Caso Murillo, Yasmin Oneill

Asesor

Gonzales Lara, Líder Alamiro
ORCID: 0000-0002-5761-2492

Jurado

Alarcón Menéndez, Jorge Miguel

Chávez Sánchez, Jaime Elider
Morante León, Salomón Jorge

Lima - Perú

2025

CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DISTRITO DEL CALLAO 2023-2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Nacional Federico
Villarreal

Trabajo del estudiante

2%

2

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

3

www.coursehero.com

Fuente de Internet

1%

4

repositorio.unfv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

ru.iiec.unam.mx

Fuente de Internet

1%

6

repository.ugc.edu.co

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.usmp.edu.pe

Fuente de Internet

1%

8

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

9

apirepositorio.unh.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

10

Submitted to Uniciencia Bucaramanga

Trabajo del estudiante

<1%

11

issuu.com

Fuente de Internet

<1%

12

lpderecho.pe

Fuente de Internet

<1%

13

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

14

idehpucp.pucp.edu.pe

Fuente de Internet

<1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS
DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DISTRITO DEL CALLAO 2023-2024**

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de
Doctora en Derecho

Autora

Caso Murillo, Yasmin Oneill

Asesor

Gonzales Lara, Líder Alamiro

ORCID: 0000-0002-5761-2492

Jurado

Alarcón Menéndez, Jorge Miguel

Chávez Sánchez, Jaime Elider

Morante León, Salomón Jorge

Lima – Perú
2025

ÍNDICE

| | |
|--|------------|
| Resumen | v |
| Abstract..... | vi |
| I. Introducción | 1 |
| 1.1. Planteamiento del problema | 4 |
| 1.2. Descripción del problema | 7 |
| 1.3. Formulación del problema | 9 |
| 1.3.1. Problema general..... | 9 |
| 1.3.2. Problemas específicos | 9 |
| 1.4. Antecedentes..... | 10 |
| 1.4.1. Antecedentes internacionales | 10 |
| 1.4.2. Antecedentes nacionales | 17 |
| 1.5. Justificación de la investigación..... | 23 |
| 1.5.1. Justificación teórica..... | 23 |
| 1.5.2. Justificación práctica | 24 |
| 1.5.2.1. Justificación social | 25 |
| 1.5.2.2. Justificación legal e institucional | 25 |
| 1.5.2.3. Justificación metodológica | 26 |
| 1.6. Limitaciones de la investigación | 27 |
| 1.7. Objetivos..... | 28 |
| 1.7.1. Objetivo general..... | 28 |
| 1.7.2. Objetivos específicos | 28 |
| 1.8. Hipótesis | 28 |
| II. Marco teórico..... | 30 |
| 2.1. Marco conceptual | 30 |
| III. Método | 75 |
| 3.1. Tipo de investigación | 75 |
| 3.2. Población y muestra | 76 |
| 3.2.1. Población | 76 |
| 3.2.2. Muestra | 76 |
| 3.3. Operacionalización de variables..... | 77 |
| 3.4. Instrumentos..... | 80 |
| 3.5. Procedimientos..... | 81 |
| 3.6. Análisis de datos..... | 81 |
| 3.7. Consideraciones éticas..... | 82 |
| IV. Resultados | 85 |
| V. Discusión de resultados | 93 |
| VI. Conclusiones | 97 |
| VII. Recomendaciones | 99 |
| VIII. Referencias | 101 |
| IX. Anexos..... | 109 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Operacionalización de la Variables X..... | 78 |
| Tabla 2. Operacionalización de la variable Y | 79 |
| Tabla 3. Dimensiones: Ley 30714 | 85 |
| Tabla 4. Dimensión: Causas de la corrupción | 86 |
| Tabla 5. Dimensiones: Infracciones disciplinarias | 87 |
| Tabla 6. Dimensiones: Administración Sancionadora | 88 |
| Tabla 7. La corrupción de los funcionarios y sanciones disciplinarias de la Policía . | 90 |
| Tabla 8. La corrupción de funcionarios con la Infracciones disciplinarias | 91 |
| Tabla 9. Las sanciones disciplinarias de la Policía y la Ley 30714 | 91 |
| Tabla 10. Las causas de la corrupción y la Administración sancionadora | 92 |

ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|----|
| Figura 1. Dimensiones: Ley 30714..... | 86 |
| Figura 2. Dimensión: Causas de la corrupción..... | 87 |
| Figura 3. Dimensiones: Infracciones disciplinarias..... | 88 |
| Figura 4. Dimensiones: Administración Sancionadora | 89 |

RESUMEN

El objetivo principal de la presente investigación fue determinar en qué medida se relaciona la corrupción de los funcionarios y las sanciones disciplinarias de la Policía en el Callao. La adecuada aplicación de una metodología de enfoque fue cuantitativa de tipo aplicada, que posee un nivel explicativo y no experimental, con una población de 120 individuos entre efectivos policiales, que imponen sanciones y otros, con una muestra 92 individuos, efectivos policiales, autoridades responsables de imponer sanciones disciplinarias y ciudadanos en investigaciones sobre corrupción y sanciones disciplinarias. Resultado: en relación a la primera variable la “corrupción de funcionarios” el 51% de los encuestados respondieron de acuerdo y en relación a la variable dos, “sanciones disciplinarias de la Policía”; el 42% respondieron totalmente de acuerdo. Conclusión: en relación al objetivo principal, el problema grave en la Policía Nacional es la corrupción que requiere un enfoque integral. Sin medidas efectivas de prevención y sanción, el sistema de seguridad se debilita y la población queda expuesta a la injusticia y el crimen. Combatiendo la corrupción policial, se fortalece el orden público y la confianza en las instituciones.

Palabras clave: corrupción, funcionarios, sanciones disciplinarias y policía.

ABSTRACT

The main objective of this research was to determine the extent to which corruption among officials and disciplinary sanctions by the police in Callao are related. The methodology used was quantitative and applicative, with an explanatory rather than experimental approach. The study was conducted with a population of 120 individuals, including police officers who impose sanctions and others. The sample consisted of 92 individuals: police officers, authorities responsible for imposing disciplinary sanctions, and citizens involved in investigations into corruption and disciplinary sanctions. Results: Regarding the first variable, "corruption among officials," 51% of respondents responded in agreement, and regarding the second variable, "disciplinary sanctions by the police," 42% responded in complete agreement. Conclusion: Regarding the main objective, corruption is a serious problem in the National Police, which requires a comprehensive approach. Without effective prevention and sanction measures, the security system is weakened, and the population is exposed to injustice and crime. By combating police corruption, public order and trust in institutions are strengthened.

Keywords: corruption, officials, disciplinary sanctions and police.

I. INTRODUCCIÓN

La corrupción, tanto a nivel global como local, en las entidades responsables de garantizar el cumplimiento de la ley constituye un desafío significativo que perjudica la confianza de los ciudadanos, la seguridad social y el respeto al Estado de derecho. En el caso de la “Policía Nacional”, la presencia de actos ilícitos cometidos por algunos funcionarios debilita la legitimidad de la institución y obstaculiza su función esencial de garantizar el orden y la justicia. Las “sanciones disciplinarias” constituyen un mecanismo fundamental para prevenir y sancionar estas conductas, asegurando que los funcionarios actúen con integridad y responsabilidad. Sin embargo, su aplicación enfrenta diversas problemáticas, como la falta de uniformidad en los procedimientos administrativos disciplinarios, la posible impunidad de ciertos casos y la necesidad de fortalecer los marcos normativos y los organismos de control interno.

La corrupción en la policía nacional, tiende a manifestarse de diversas formas, tales como sobornos, abuso de poder. Las sanciones disciplinarias están destinadas a corregir dichas conductas; sin embargo, su efectividad depende de lo obtenido en los resultados aplicados en investigaciones y auditorías internas. Este fenómeno constituye una de las principales preocupaciones en aquellos países que presentan elevados índices de impunidad.

Esta investigación analiza la relación entre la corrupción en la Policía Nacional y la efectividad de las sanciones disciplinarias, identificando los principales factores que influyen en su implementación y proponiendo estrategias para mejorar su eficacia en la lucha contra la corrupción institucional.

La estructura de la Investigación, desarrollada en esta tesis se estructuró en nueve puntos fundamentales, abordando el estudio de la corrupción de funcionarios y las sanciones disciplinarias en la Policía Nacional. I. Introducción. En este apartado, se presenta el tema de estudio y su relevancia dentro del contexto institucional y normativo. 1.1. Planteamiento del Problema. Se expone la problemática relacionada con la corrupción de funcionarios y las sanciones disciplinarias en la Policía Nacional, identificando los factores principales que inciden en su ocurrencia y las consecuencias dentro de la institución. 1.2. Descripción del Problema. Se detalla la realidad problemática del tema en investigación, proporcionando un panorama claro de la actual situación y el impacto en la gestión policial. 1.3. Formulación del Problema. Se establecen las interrogantes que guían la investigación, diferenciando entre el problema general y los problemas específicos. 1.4. Antecedentes. Antecedentes Internacionales: Se recopila información de estudios previos realizados a nivel internacional, los cuales presentan similitudes con los objetivos de la investigación. Antecedentes Nacionales: Se consideran investigaciones realizadas en el ámbito nacional que coinciden con las variables y objetivos planteados en el estudio. 1.5. Justificación de la Investigación. Se explica la relevancia del estudio y la importancia del tema, enfatizando su valor como referencia para futuras investigaciones y su contribución al fortalecimiento del sistema disciplinario en la policía nacional. 1.6. Limitaciones de la Investigación. Se indica que no se presentaron limitaciones significativas durante el desarrollo del estudio, lo que permitió un análisis completo y detallado de la problemática. 1.7. Objetivos de la Investigación. Se establecen los objetivos generales y específicos, los que orientan la investigación hacia la identificación de causas, efectos y posibles soluciones relacionadas con el tema de estudio. 1.8. Hipótesis. Se plantea una posible respuesta afirmativa a la problemática,

definiendo la hipótesis general y las hipótesis específicas, las cuales servirán de base para el análisis de los resultados.

II. Marco Teórico. Se desarrolla el marco teórico abordando las dos variables principales: la corrupción de funcionarios y las sanciones disciplinarias en la Policía Nacional. Asimismo, se analizan las dimensiones e indicadores relevantes para la investigación. 2.1. Marco Conceptual. Se recopila información de diversos autores y teorías relacionadas con el tema, proporcionando una base sólida para el desarrollo del estudio.

III. Metodología. En esta sección, se describe el enfoque metodológico aplicado: Tipo de investigación: Se opta por un enfoque cuantitativo, con un nivel correlacional, y un diseño tanto descriptivo como explicativo. Diseño de investigación: Se utiliza un diseño no experimental, dado que no se realizaron manipulaciones sobre las variables. Población y muestra. Se trabajó con una población de individuos, de los cuales se obtuvo una muestra representativa mediante la aplicación de encuestas. Operacionalización de variables: Se definieron los conceptos clave, dimensiones, indicadores y técnicas empleadas para la recolección de datos, instrumentos y procedimientos. Se detallan los instrumentos de medición utilizados, el proceso de análisis de los datos y las normas éticas que se tuvieron en cuenta durante la investigación.

IV. Resultados, los hallazgos obtenidos a partir de la evaluación de los instrumentos de investigación y la ficha técnica del estudio de campo, se identifican patrones y tendencias en los datos obtenidos.

V. Discusión de Resultados. Se lleva a cabo una comparación entre los resultados obtenidos y los antecedentes analizados, contrastando la información de acuerdo con los objetivos y las variables del estudio.

VI. Conclusiones. Se presentan las conclusiones derivadas del estudio, el cual fue realizado en el distrito del Callao durante los años 2023-2024, estableciendo los principales hallazgos y su relación con las hipótesis planteadas.

VII. Recomendaciones. Se exponen sugerencias y estrategias para optimizar la gestión disciplinaria en la Policía Nacional, con el objetivo de reducir la corrupción y fortalecer los mecanismos de control interno dentro de la institución.

VIII. Referencias. Se incluyen las fuentes bibliográficas utilizadas en la investigación, siguiendo los lineamientos de las Normas APA 7, garantizando la rigurosidad académica del estudio.

IX. Anexos. Se presentan los documentos complementarios a la investigación, entre ellos: Anexo A: Matriz de consistencia. Anexo B: Cuestionario de preguntas e informe de validez emitido por expertos.

1.1. Planteamiento del problema

En la Policía Nacional la corrupción es un fenómeno que afecta gravemente la seguridad, la confianza ciudadana y el funcionamiento del Estado de derecho, se manifiesta de diversas formas y tiene múltiples causas y consecuencias, la Policía Nacional cuenta con el mayor número de casos por corrupción al 2024, conforme señala la Procuraduría pública especializada en delitos de corrupción, Sin embargo, en muchos países enfrentan problemas en su aplicación, efectividad y transparencia, lo que puede afectar la disciplina y la confianza ciudadana en la policía.

Por otro lado, las sanciones disciplinarias en la Policía Nacional son necesarias para mantener el orden y la ética dentro de la institución. Sin embargo, en muchos países enfrentan problemas en su aplicación, efectividad y transparencia, lo que puede afectar la disciplina y la confianza ciudadana en la policía.

La corrupción en algunos de los miembros de la policía, es un fenómeno que afecta la seguridad, la confianza ciudadana y el funcionamiento del Estado de derecho, se manifiesta de diversas formas y tiene múltiples causas y consecuencias, la corrupción en la Policía Nacional implica el uso indebido del poder, para obtener beneficios personales, se puede manifestar de diversas maneras.

También el problema está en la malversación de fondos públicos del Estado. Durante el periodo 2023-2024. Por su parte, el Tribunal de Disciplina Policial, órgano autónomo adscrito al Ministerio del Interior encargado de resolver en segunda instancia las infracciones graves y muy graves cometidas por los miembros de la PNP, ha aplicado la destitución a una cantidad considerable de efectivos policiales, según Infobae mayoritariamente por actos relacionados con la corrupción policial, como cobros indebidos, uso de influencias y actos funcionales ilegales, evidenciándose un sistema disciplinario, aunque con debilidades estructurales en la sanción efectiva de conductas que afectan gravemente la imagen institucional y la legitimidad policial.

Consecuencias de los problemas, la pérdida de confianza de la ciudadanía en la Policía y el sistema judicial, aumento de la delincuencia. Posibles soluciones del problema vienen a ser el fortalecimiento de mecanismos de supervisión y auditoría interna en la Policía Nacional.

Asegurar sanciones severas para los policías inmersos en actos de corruptos, evitando la impunidad, para reducir la corrupción. Uso de tecnología como cámaras

corporales y sistemas de monitoreo en tiempo real, capacitación en ética y derechos humanos desde la formación policial, atención a las denuncias y protegiendo a quienes informan sobre los actos de corrupción, en la Policía Nacional la corrupción es un problema grave que requiere un enfoque integral. Sin medidas efectivas de prevención y sanción, el sistema de seguridad se debilita y la población queda expuesta a la injusticia y el crimen. Combatiendo la corrupción policial, se fortalece el orden público y la confianza en las instituciones.

Las sanciones disciplinarias en la Policía Nacional son medidas impuestas a los efectivos que incumplen normas internas, reglamentos o principios éticos de la institución. Su objetivo principal, es garantizar la disciplina, la transparencia y la confianza en la fuerza policial, este problema radica en la ineficacia, inconsistencia o corrupción en la aplicación de sanciones disciplinarias. Algunas de las situaciones más comunes que se incluyen, la Impunidad, muchos efectivos policiales inmersos en corrupción o no reciben sanciones adecuadas, Sanciones leves para faltas graves, en casos de corrupción, abuso de autoridad o violencia policial a veces reciben castigos mínimos, por falta de transparencia. La ciudadanía no tiene acceso a información sobre los efectivos sancionados, procesos con falta de celeridad y burocráticos, son muchas las investigaciones disciplinarias se dilatan o quedan archivadas, los Policías que denuncian corrupción o abusos pueden ser castigados en lugar de los responsables. Intervención política o influencia externa y algunos efectivos evitan sanciones por tener conexiones con altos mandos o políticos.

Las sanciones disciplinarias en la Policía Nacional son fundamentales para mantener el orden, la ética y la confianza en la institución. Sin embargo, su aplicación enfrenta serios desafíos, como la impunidad, la falta de transparencia, la burocracia

y la influencia política. La imposición de sanciones inadecuadas o la ausencia de consecuencias efectivas para los infractores debilita la credibilidad de la fuerza policial y afecta la percepción ciudadana. Para fortalecer el sistema disciplinario, es esencial garantizar procesos más eficientes, transparentes y libres de interferencias externas, asegurando que las sanciones sean proporcionales a las faltas cometidas y que quienes denuncien irregularidades estén protegidos.

1.2. Descripción del problema

El problema de la corrupción y las sanciones disciplinarias en la Policía se manifiesta a través de diversas conductas que afectan la integridad de la institución, debilitando la confianza ciudadana y el Estado de derecho, se define la corrupción policial como el abuso de poder por parte de los miembros de una Policía Nacional, para obtener beneficios personales, económicos o de cualquier otra índole, en detrimento de la legalidad, los derechos y la ética de los ciudadanos. Se manifiesta cuando un policía nacional, en lugar de cumplir con su deber de proteger y hacer cumplir la ley, actúa de manera deshonesta para favorecer intereses propios o de terceros.

Las principales características de la corrupción Policial se describen, como el abuso de autoridad, uso indebido del poder otorgado por el Estado puede ser económico, político o social, violación de principios éticos, falta de integridad, honestidad y transparencia. complicidad con actividades ilícitas, deterioro de la confianza ciudadana, afecta a la institución policial su imagen y credibilidad.

En diciembre de 2022, la Fiscalía de la Nación, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, ejecutó un megaoperativo nacional que tuvo como resultado la detención de tres generales en actividad: (...). Este operativo fue producto de una

investigación iniciada tras denuncias de presuntas irregularidades en los procesos de ascenso del año 2021, donde se habría cobrado sobornos a oficiales que aspiraban a ser promovidos dentro de la estructura jerárquica policial.

La operación incluyó más de 20 allanamientos simultáneos en distintas regiones del país, y permitió incautar documentos, dispositivos electrónicos y evidencias relacionadas con los presuntos actos de corrupción funcional. Según la Fiscalía, los ascensos se habrían autorizado bajo presión política y mediante pagos ilegales, lo que involucraría también a exfuncionarios del Poder Ejecutivo.

Como resultado de estas acciones, los generales detenidos fueron puestos en procedimiento disciplinario interno y, posteriormente, separados de sus cargos por el Tribunal de Disciplina Policial, conforme al marco legal establecido en la Ley N.º 30714 y el Decreto Legislativo N.º 1268. Además, se abrió proceso penal en sede fiscal por delitos vinculados a corrupción de funcionarios, colusión y cohecho. Este caso puso en evidencia las debilidades del sistema de control interno de la PNP y la necesidad de fortalecer los mecanismos de transparencia y meritocracia en la carrera policial.

Las consecuencias de la corrupción Policial, aumento de la impunidad y debilitamiento de la justicia, mayor inseguridad al proteger o facilitar actividades criminales, desconfianza en la Policía y en las Instituciones Gubernamentales, disconformidad en la aplicación de la ley, afectando principalmente a sectores vulnerables y deterioro del Estado de derecho y la gobernabilidad. La corrupción policial constituye una grave amenaza para la seguridad y la justicia de cualquier sociedad para combatirla, es fundamental fortalecer los mecanismos de supervisión, aplicar sanciones ejemplares y comenzar una cultura de transparencia y ética en la

formación policial. (...), La medida fue tomada por el Gobierno, con firma del ministro del Interior y el comandante general de la PNP, y publicada en El Peruano. Estos siete fueron incluidos en un grupo de 20 generales señalados por investigaciones sobre presuntos sobornos en procesos de ascenso de 2021.

La investigación de Punto Final dejó al descubierto un esquema fraudulento dentro de la “DIRAVPOL”, evidenciando la manipulación de viáticos mediante la falsificación de documentos y firmas. Frank Castro, en su rol de teniente PNP y responsable del área de tesorería, detectó estas irregularidades al realizar una auditoría aleatoria, encontrando pagos indebidos por comisiones de servicio inexistentes. La confirmación de que algunos beneficiarios de estos pagos seguían consumiendo alimentos en la base refuerza la conclusión de que nunca estuvieron en misión, lo que subraya la gravedad de la corrupción dentro de la institución el cual fue investigado administrativamente y Ministerio Publico.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿En qué medida se relaciona la corrupción de los funcionarios y las sanciones disciplinarias de la Policía en el Callao 2023-2024?

1.3.2. Problemas específicos

¿En qué medida se relaciona la corrupción de funcionarios con las Infracciones disciplinarias en el Callao 2023-2024?

¿En qué medida se relaciona las sanciones disciplinarias de la Policía y la Ley 30714 en el Callao 2023-2024?

¿En qué medida se relaciona las causas de la corrupción y la sanción administrativa disciplinaria en el Callao 2023-2024?

1.4. Antecedentes

Los antecedentes de una investigación son una sección clave en un trabajo académico o científico donde se presentan estudios previos, datos históricos y teorías relevantes que sustentan el problema de investigación. Su propósito es demostrar la existencia del problema, su evolución y las bases sobre las cuales se desarrollará el estudio. Las características de los antecedentes, contextualizan el problema dentro de un marco teórico o histórico, respaldado con fuentes confiables como estudios previos, leyes, informes o teorías, que demuestran la relevancia de la investigación en curso, Identifican vacíos de conocimiento o aspectos que requieren mayor análisis.

Según, Bayley y Perito (2011) la corrupción policial es un fenómeno global que se manifiesta a través del abuso de autoridad, el soborno y la impunidad, lo que genera desconfianza en las instituciones de seguridad. Los autores destacan que las sanciones disciplinarias ineficaces son una de las principales razones por las cuales este problema persiste en muchos países.

1.4.1. Antecedentes internacionales

Menchú (2024) "*Operación contra la corrupción policial en Guatemala (2024). En octubre de 2024*", se llevó a cabo una operación en Guatemala que resultó en la detención de 25 efectivos policiales delatados de participar en una red de tráfico de migrantes, evidenciando la infiltración de actividades delictivas en las fuerzas de seguridad. En octubre de 2024, las autoridades guatemaltecas llevaron a cabo una operación significativa contra la corrupción policial y el tráfico de personas,

desmantelando una red criminal conocida como esta estructura estaba compuesta por efectivos de la Policía Nacional Civil (PNC) y civiles que facilitaban el tránsito ilegal de migrantes a través de Guatemala hacia Estados Unidos, arribando a la conclusión el autor que la articulación entre el Ministerio Público, la Inspectoría General y organismos internacionales permitió exponer una red estructurada de corrupción que por años operó al interior de la Policía Nacional Civil. Asimismo, resaltó que el éxito del operativo no solo radicó en la captura de altos mandos comprometidos, sino también en el impacto simbólico que generó en la ciudadanía, al demostrar que la ley puede alcanzar incluso a quienes, desde el poder, la han vulnerado. El autor advirtió que estos avances serán sostenibles únicamente si se acompañan de reformas profundas en los mecanismos de control interno, la formación ética del personal y la protección efectiva a los denunciantes de actos ilícitos dentro de la institución.

Urióstegui y Licea (2023) *“Un acercamiento a la corrupción policial y la dinámica social en el municipio de Acapulco, 2021”*, al abordar el concepto de corrupción, se entiende como el abuso o mal uso de un poder otorgado para fines personales. No obstante, esta definición resulta limitada al intentar explicar los problemas que afectan los ámbitos político, económico y social. En particular, las conductas corruptas cometidas por los miembros y superiores de las fuerzas policiales suelen analizarse de manera aislada, sin tener en cuenta el contexto social al que pertenecen. En México, existen pocos estudios que examinan este fenómeno más allá de las instituciones. Este trabajo tiene como objetivo explorar cómo las prácticas deshonestas presentes en el entorno social son factores clave para generar conductas propensas a la corrupción y sus altos índices en la Policía Municipal de Acapulco. Se parte de la idea de que los cuerpos policiales asimilan hábitos, valores y actitudes de la sociedad en la que están insertos, y que los factores culturales,

educativos, socioeconómicos y judiciales que existen en la sociedad explican cómo la corrupción policial no se limita al ámbito de las corporaciones, sino que, más bien, es la dinámica social en la que opera cotidianamente la policía la que influye en sus procedimientos. Así, se evidencia que la estructura policial de cada país refleja la colectividad a la que pertenece.

En México, es necesario realizar más estudios sociopolíticos sobre la corrupción policial, analizados desde las prácticas corruptas presentes en la sociedad. Aunque existen diversos estudios sobre las conductas deshonestas dentro de las fuerzas policiales, principalmente enfocados en la normativa y regulación, se ha descuidado la realización de investigaciones que expliquen por qué la policía lleva a cabo su labor de la manera en que lo hace y las razones detrás del fracaso de los intentos para controlar su actuación ilegal. A esto se suma la grave falta de eficacia y negligencia en las corporaciones policiales, atribuida a la carencia de profesionalización, lo que ha resultado en elevados índices de corrupción en estas instituciones. En cuanto a la sociedad, estas prácticas son percibidas a través de los altos índices de corrupción, según las estimaciones del IPC (2019) en la población mexicana.

La importancia de esta investigación radica en entender cómo los actos de corrupción dentro de las fuerzas policiales (en este caso, la policía municipal de Acapulco) se vinculan a través de un modelo simple: para que se lleve a cabo una acción corrupta deben intervenir, esencialmente, dos actores: el corruptor y el corrompido, es decir, la policía y la sociedad. Además, este estudio resalta la relevancia de considerar cómo, en términos generales, este fenómeno se ve como algo normal debido a la percepción de impunidad por parte de quienes lo practican,

lo que contribuye a que se haya explorado poco, dejando de lado un análisis más profundo sobre los factores sociales y estructurales que subyacen a este sentimiento subjetivo de aceptar la corrupción como una cuestión cultural; por cuanto los autores concluyeron que la corrupción policial en Acapulco respondió a una estructura tolerada socialmente y alimentada por la impunidad, identificaron que la ciudadanía normalizó prácticas ilegales debido a la desconfianza institucional, señalaron también que los vínculos entre autoridades y grupos delictivos erosionaron el control estatal además, afirmaron que la falta de sanción favoreció la reproducción de estas prácticas. Finalmente, destacaron que los mecanismos de denuncia resultaron ineficaces.

Castillo (2023) en su tesis titulada *“Reflexiones en torno a la Corrupción Policial y sus efectos en la secretaría de seguridad ciudadana de la Ciudad de México”*. La falta de satisfacción laboral en la policía, provoca el quebrantamiento de las normas e incide en el abuso de poder por parte de algunos de sus integrantes que hacen uso de esa investidura para lucrar y adquirir un beneficio propio. Es necesario replantear que no hay que perder de vista el actuar policial y escudriñar en el umbral de la perpetuidad de la corrupción por parte de las y los integrantes de la policía de la Ciudad de México. En ese sentido, se puede destacar que en este momento histórico resurge la necesidad de una nueva concepción de la ética policial, que pase de ser un discurso mediático a los hechos.

Para exponer lo planteado en esta tesis, se utilizó un estudio con un enfoque mixto, en donde se pretende evidenciar los hallazgos y efectos que provocan la ilegalidad y complicidad de la policía en prácticas totalmente deshonestas que repercuten en el servicio público de seguridad, el cual se debe brindar con base en

los valores éticos y jurídicos. En contrapeso, a partir de lo anteriormente citado, se exploran y se abordan las teorías que se plantean y se consideran como una posible solución a los problemas de corrupción policial. Esta investigación se cimentó en los planes y programas que se han implementado y no han dado los resultados esperados, lo anterior, contribuye para entender las prácticas corrompidas por parte de algunos integrantes de la policía de la Ciudad de México. Desde esta perspectiva, se abordan las causas, consecuencias y se analizan algunas soluciones viables que puedan ayudar en el cambio de paradigma policial y actualizarlo a tener una policía latamente profesional, finalmente el autor concluyó que la corrupción dentro de los cuerpos policiales había afectado profundamente la estructura operativa, que la falta de mecanismos de control efectivo permitió prácticas indebidas, que la desconfianza ciudadana se incrementó con estos actos, las reformas institucionales no lograron frenar estas conductas y que los esfuerzos por mejorar la seguridad fueron socavados desde dentro. (Castillo, 2023).

Garzón (2024) "*Estudio del régimen de la función de policía judicial disciplinaria en Colombia*", la Policía Judicial no debe interpretarse como una institución o entidad estatal, como a veces se cree erróneamente, sino como una función asignada a ciertos funcionarios públicos en el marco de sus labores. Su propósito principal es brindar apoyo a quienes investigan conductas reprochables legalmente en diversos ámbitos jurídicos, como el penal, fiscal, de extinción de dominio, aduanero, disciplinario judicial y administrativo, entre otros. Sin embargo, debido al carácter transversal de su labor en la recolección de pruebas, suelen surgir confusiones conceptuales según la naturaleza del caso, ya que no todas las ramas del derecho establecen un procedimiento específico para esta función.

Por ello, resulta indispensable analizar esta problemática, previa identificación de qué constituye el Ministerio Público en Colombia y la Procuraduría General de la Nación, así como comprender por qué se considera que su función es única y ha servido como modelo sancionatorio para otros países. El objetivo es determinar si realmente se requiere un régimen especial o si las lagunas jurídicas presentes en el ejercicio práctico de la Policía Judicial pueden resolverse mediante otros mecanismos legales o herramientas procedimentales viables.

El autor señala en su tesis de maestría que, el estudio del régimen de la función de Policía Judicial disciplinaria en Colombia evidencia la necesidad de comprender que esta no constituye una institución en sí misma, sino una función asignada a determinados funcionarios públicos. Su papel es clave en la recolección de pruebas y el apoyo a las investigaciones en diversas ramas del derecho, lo que a menudo genera confusión conceptual sobre su alcance y aplicación. Para clarificar su rol, es fundamental analizar el marco normativo vigente, el papel del Ministerio Público y la Procuraduría General de la Nación, cuya función sancionatoria ha sido modelo para otros países. El estudio busca determinar si es necesaria una regulación específica para la Policía Judicial disciplinaria o si los vacíos existentes pueden resolverse mediante los mecanismos jurídicos y procedimentales ya disponibles.

Este trabajo de investigación busca determinar la pertinencia de establecer un régimen autónomo para la Policía Judicial en el ámbito disciplinario. Para ello, se examinará, contrastará y evaluará si las funciones de Policía Judicial ejercidas por la Procuraduría General de la Nación en investigaciones disciplinarias basadas en la Ley 600 de 2000 (Código de Procedimiento Penal), la Ley 1952 de 2019 y el Acuerdo 001 de 2018 del Consejo Nacional de Policía Judicial (en lo relativo a manuales y

formatos) requieren independizarse del marco penal y adoptar un procedimiento específico ajustado a la materia disciplinaria.

Tras el análisis comparativo de las normativas y sus remisiones, se concluye que es imperativo reformular el marco jurídico, incorporando en el Código General Disciplinario un régimen exclusivo para la Policía Judicial Disciplinaria. Dicho régimen debe alinearse con los principios del Derecho Disciplinario Administrativo, precisando los alcances y límites de esta función para evitar ambigüedades. Esto resulta crucial, dado que en el procedimiento disciplinario la defensa técnica es indispensable, y el funcionario investigado, especialmente si no es abogado requiere claridad conceptual para ejercer su defensa material sin que sus garantías procesales sean menoscabadas y concluyó que la ambigüedad legal debilitó los procedimientos sancionadores internos y la falta de formación especializada afectó la calidad de las investigaciones, que los órganos de control no ejercieron una fiscalización eficaz y que era urgente una reforma estructural del sistema disciplinario. (Garzón, 2024).

En concordancia con lo expuesto, Garzón (2024) sostiene que los hallazgos de la investigación evidencian la imperiosa necesidad de implementar un régimen jurídico especializado para regular las funciones de la Policía Judicial Disciplinaria en el ordenamiento colombiano, diferenciándolo del marco penal al que actualmente se remite. A través del análisis de las normas, incluyendo la Ley 600 de 2000, la Ley 1952 de 2019 y el Acuerdo 001 de 2018, se evidencia que la dependencia de la legislación penal genera confusiones y vacíos jurídicos en el ejercicio de la función disciplinaria. Por ello, se recomienda estructurar una nueva legislación dentro del Código General Disciplinario que delimite con claridad los alcances y procedimientos de la Policía Judicial en materia disciplinaria. Esto garantizaría mayor seguridad

jurídica, transparencia y equilibrio en el uso del derecho de defensa de los funcionarios disciplinados, especialmente para aquellos que no son abogados, evitando vulneraciones a sus derechos procesales.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Peralta (2024) "*Flagrancia delictiva y delito de cohecho pasivo en la policía nacional en el distrito de los olivos 2022-2023*", el presente estudio se orientó a examinar la asociación estadística entre los comportamientos delictivos en flagrancia y la comisión de cohecho pasivo al interior de la Policía Nacional. La aproximación metodológica adoptó un enfoque cuantitativo con diseño no experimental de tipo correlacional-descriptivo, con capacidad explicativa para interpretar las relaciones encontradas. La muestra de estudio comprendió una población de 60 sujetos pertenecientes a la institución policial, mientras que la muestra se compuso de 52 personas, incluyendo policías, abogados y fiscales. Los resultados indicaron que, para la variable flagrancia delictiva, el 69% de los encuestados seleccionó la alternativa "siempre". Respecto a la variable de cohecho pasivo, el análisis reveló que el 69% de los encuestados seleccionó la opción "casi siempre" en los instrumentos de medición. Como hallazgo principal, la investigación permitió establecer que la flagrancia delictiva, en su dimensión procesal, mantiene una correlación significativa con los mecanismos de control de la criminalidad en el contexto peruano, arribando a la conclusión que la flagrancia delictiva facilitó la identificación inmediata de actos de cohecho pasivo en la Policía Nacional y que, en el distrito de Los Olivos, estos hechos se presentaron con preocupante recurrencia advirtiendo que la respuesta institucional fue limitada frente a los casos detectados, debido a una falta de articulación entre

fiscalía y control interno policial, propuso la urgencia de fortalecer los mecanismos de prevención y sanción efectiva.

Trujillo (2017) "*Situación de las medidas contra la corrupción implementadas por la Policía Nacional del Perú durante el periodo 2012 – 2016*", en el contexto actual, los actos de corrupción han experimentado un incremento significativo, afectando gravemente las bases institucionales de la sociedad. Este problema se manifiesta de manera generalizada en diversas entidades estatales, incluyendo de forma particular a la Policía Nacional del Perú, institución que ha visto deteriorada su imagen pública y la confianza ciudadana. A pesar de las iniciativas y disposiciones establecidas, los resultados en el combate a la corrupción al interior de la fuerza policial continúan mostrando limitaciones considerables.

Dada esta situación, resulta fundamental evaluar cómo la institución policial ha respondido ante este flagelo. El presente estudio busca responder al siguiente interrogante: ¿Cuál ha sido el nivel de implementación de las estrategias anticorrupción en la Policía Nacional del Perú entre los años 2012 y 2016? Se plantea como hipótesis que diversos factores han dificultado la aplicación efectiva de estas medidas, entre ellos, las discrepancias generadas por el marco normativo vigente con otros actores del sistema judicial; la poca adecuación de las medidas anticorrupción con el contexto institucional y la ausencia de recursos y liderazgo de los actores principales en la institución policial. Este estudio plantea tres objetivos centrales: primero, analizar la configuración institucional de los organismos encargados de combatir la corrupción dentro de la Policía Nacional; segundo, identificar las acciones concretas implementadas por esta institución para prevenir y sancionar prácticas corruptas; y tercero, examinar los desafíos operativos que han afectado la ejecución

efectiva de estas iniciativas, modificando sustancialmente los resultados proyectados en su fase de diseño.

El estudio de Trujillo concluye que, a pesar de los esfuerzos y directivas implementadas entre 2012 y 2016, los esfuerzos por combatir prácticas corruptas al interior de la institución policial peruana no han alcanzado los resultados esperados. Esta situación obedece principalmente a tres factores críticos: (1) contradicciones legales con organismos jurisdiccionales, (2) implementación de mecanismos poco articulados con la cultura organizacional, y (3) limitaciones financieras acompañadas de vacíos en la gestión estratégica. La corrupción continúa erosionando la confianza y credibilidad en la institución policial, lo que resalta la necesidad de fortalecer las estrategias anticorrupción con mayor coordinación interinstitucional, recursos adecuados y un liderazgo firme que garantice su implementación efectiva.

Llosa (2021) la investigación titulada "Valoración de la imagen corporativa y concepciones sobre actos corruptos en miembros de los departamentos disciplinarios policiales de Lima, 2021" corresponde a un estudio de naturaleza cuantitativa con alcance correlacional. Clasificada como investigación básica, empleó un diseño no experimental cuyo propósito central fue analizar el vínculo entre la apreciación de la imagen organizacional y las percepciones sobre corrupción entre el personal activo de las unidades disciplinarias policiales limeñas.

El universo de estudio comprendió a todos los oficiales en servicio activo asignados a estas dependencias, obteniéndose una muestra no probabilística de 140 participantes mediante muestreo por conveniencia. Los hallazgos demostraron la ausencia de una asociación estadísticamente relevante entre ambas variables en el contexto investigado durante el año 2021.

El estudio de Llosa (2021) los resultados del estudio evidencian que, durante el 2021, no se identificó una asociación estadísticamente relevante entre la valoración de la entidad policial y las apreciaciones sobre conductas corruptas entre los miembros de los órganos disciplinarios de la PNP en Lima. Esta conclusión se obtuvo mediante una metodología de investigación cuantitativa con un esquema metodológico observacional no intervencionista, la investigación determinó que la percepción de la corrupción dentro de la institución no influye de manera determinante en la imagen institucional que tienen los efectivos policiales. Esto sugiere que otros factores pueden estar incidiendo en la construcción de la imagen de la institución, lo que resalta la necesidad de profundizar en estudios que analicen estos elementos con mayor detalle.

Mori (2021) en su estudio "Problemáticas administrativas en los órganos disciplinarios policiales derivadas de la modificación constante de normativas de conducta: evaluación crítica de la Ley N° 30714 ante casos de impunidad", define la disciplina como la adherencia rigurosa, deliberada y voluntaria a los principios que regulan el desempeño de los miembros de la Policía Nacional y del personal de seguridad en el exterior. El Ministerio del Interior, conjuntamente con la PNP, supervisa, analiza, indaga e impone sanciones administrativas por comportamientos inapropiados del personal. No obstante, las frecuentes reformas legislativas al régimen disciplinario policial en el Perú, en lugar de promover el cumplimiento normativo, han propiciado la reiteración de prácticas profesionales inadecuadas entre los efectivos.

El estudio de Mori (2021) concluye con la constante derogación y modificación de las normas de conducta policial, particularmente con la Ley N° 30714, ha generado

problemas administrativos en las oficinas de disciplina de la PNP y ha contribuido a la impunidad en ciertos casos. Aunque la disciplina es un pilar fundamental en el accionar policial, la inestabilidad normativa ha dificultado la aplicación efectiva de sanciones, fomentando conductas indebidas dentro de la institución. Esto evidencia la urgencia de una regulación clara y estable que garantice un sistema disciplinario coherente y efectivo, evitando vacíos legales que puedan ser aprovechados para eludir responsabilidades.

La modificación constante del marco normativo que regula el comportamiento del personal de seguridad pública en el Perú ocasiona problemas en el ámbito disciplinario-administrativo, afectando la resolución oportuna de las denuncias contra funcionarios policiales. Estas reformas legales, en muchos casos, benefician a los investigados, ya que los responsables de los procedimientos disciplinarios (instructores y auxiliares) se ven limitados a aplicar sanciones mínimas o, incluso, a archivar casos, lo que fomenta una percepción de impunidad tanto al interior como al exterior de la institución. Esta situación se debe a la falta de capacitación del personal, vacíos legales o inconsistencias en la aplicación temporal de las normas.

La inestabilidad normativa en la regulación de las conductas del personal encargado de la seguridad ciudadana en el Perú, ha generado conflictos en el ámbito administrativo disciplinario, afectando la resolución eficiente de quejas y denuncias contra funcionarios policiales. La derogación reiterativa de normas ha favorecido a los investigados, permitiendo la imposición de sanciones más leves e incluso el archivo de denuncias, lo que contribuye a una sensación de impunidad tanto dentro como fuera de la institución. Factores como la falta de capacitación, los vacíos legales y la aplicación inadecuada de la normativa en el tiempo agravan esta problemática,

evidenciando la necesidad de una regulación más estable y efectiva, finalmente sostuvo que la constante modificación de las normas disciplinarias generó inseguridad jurídica en los órganos sancionadores y dicha inestabilidad normativa debilitó la capacidad de respuesta ante conductas indebidas, en que muchos casos terminaron en impunidad por vacíos legales. Observó además una falta de capacitación adecuada en la interpretación de la Ley N.º 30714. Finalmente, concluyó que era indispensable una reforma estructural que garantizara coherencia y eficacia disciplinaria.

Arevalo y Zarate (2022) en la tesis titulada “Sanciones administrativas muy graves en el régimen disciplinario de la región policial Callao de la policía nacional del Perú – 2021”, tuvo como objetivo determinar cómo se relacionaron las sanciones administrativas muy graves con el régimen disciplinario en la Región Policial del Callao durante el año 2021, la investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental, correlacional y de corte transversal, donde la técnica empleada fue la encuesta, cuyos datos se procesaron en Excel y se analizaron con el estadístico Rho de Spearman. El análisis permitió comprobar una relación significativa entre el régimen disciplinario y el pase a retiro de los efectivos. Asimismo, se evidenció una correlación directa entre el pase de disponibilidad y las sanciones disciplinarias impuestas. Los resultados también reflejaron que las medidas disciplinarias guardaron vínculo con los procesos de rehabilitación administrativa. En todos los casos, se rechazaron las hipótesis nulas al obtenerse una significancia menor a 0.05. Se confirmó así la validez de las hipótesis alternas planteadas. El estudio concluyó que el régimen disciplinario incidió directamente en las decisiones administrativas internas. Finalmente, se recomendó fortalecer los procedimientos sancionadores para garantizar su eficacia.

1.5. Justificación de la investigación

En la Policía Nacional la corrupción representa un problema crítico que impacta negativamente en la seguridad ciudadana, la confianza pública y la efectividad de la institución en el cumplimiento de su deber. Las sanciones disciplinarias son herramientas fundamentales para prevenir y sancionar conductas indebidas, sin embargo, su aplicación enfrenta múltiples desafíos, como la falta de transparencia, la impunidad y la debilidad del control interno en los procedimientos.

Esta investigación destaca la importancia de abordar la corrupción dentro de la Policía Nacional, ya que afecta directamente la seguridad ciudadana, la confianza pública y la eficacia institucional. Aunque las sanciones disciplinarias son mecanismos esenciales para corregir conductas indebidas, su aplicación se ve obstaculizada por problemas como la falta de transparencia, la impunidad y la debilidad en los procedimientos de control interno. Esto resalta la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión, garantizar la aplicación efectiva de las sanciones y promover una mayor rendición de cuentas dentro de la institución.

1.5.1. Justificación teórica

Esta investigación es relevante porque contribuye al análisis de la relación entre corrupción policial y la efectividad del régimen disciplinario, evaluando si las sanciones actuales cumplen con su objetivo de corregir y erradicar malas prácticas dentro de la institución. Además, se busca fortalecer el marco conceptual sobre ética policial, responsabilidad institucional y medidas disciplinarias.

La investigación es relevante porque permite analizar la relación entre la corrupción policial y la efectividad del régimen disciplinario, evaluando si las

sanciones viefectivoa cumplen con su propósito de corregir y erradicar malas prácticas dentro de la institución. Asimismo, contribuye al fortalecimiento del marco conceptual sobre ética policial, responsabilidad institucional y medidas disciplinarias, proporcionando un sustento conceptual para implementar acciones más eficaces en el combate a la corrupción y el fortalecimiento de los mecanismos de fiscalización institucional en la Policía Nacional.

1.5.2. Justificación práctica

La aplicación ineficiente o desigual de las sanciones puede generar un clima de impunidad que agrava la corrupción y debilita la moral dentro de la Policía Nacional. Este estudio proporcionará información útil para mejorar los mecanismos de control interno, proponiendo estrategias que permitan optimizar la aplicación de sanciones y garantizar su cumplimiento efectivo. En esta investigación se busca generar conocimiento y plantear acciones ejecutables para combatir eficazmente prácticas corruptas al interior de la institución policial, optimizando el uso de las sanciones disciplinarias como mecanismo de control y prevención.

La investigación tiene un valor práctico significativo, ya que busca abordar la deficiente aplicación de sanciones dentro de la Policía Nacional, factor que contribuye a la impunidad, agrava la corrupción y debilita la moral institucional. A través del análisis de los mecanismos de control interno, el estudio propone estrategias para optimizar la aplicación de sanciones y garantizar su cumplimiento efectivo. Asimismo, pretende generar conocimiento y aportar soluciones concretas que fortalezcan la lucha contra la corrupción, mejorando el uso de las sanciones disciplinarias como herramientas clave de control y prevención.

1.5.2.1. Justificación social

En la Policía Nacional la corrupción afecta directamente a la sociedad, generando desconfianza en las autoridades y aumentando la percepción de inseguridad. Una institución policial íntegra y transparente es esencial para el respeto al estado de derecho y estabilidad social. Por ello, esta investigación busca aportar soluciones que contribuyan a fortalecer la integridad y profesionalismo de la policía, promoviendo una mayor seguridad de la ciudadanía en la Policía Nacional.

La investigación tiene una justificación social relevante, ya que en la Policía Nacional la corrupción impacta directamente en la confianza ciudadana y en la percepción de seguridad, debilitando el trato entre la sociedad y las autoridades. Una institución policial íntegra y transparente es fundamental para la estabilidad social y el respeto al Estado de derecho.

1.5.2.2. Justificación Legal e Institucional

El estudio cobra relevancia al analizar la aplicación de las normativas viefectivoa sobre sanciones disciplinarias y su alineación con principios de legalidad, proporcionalidad y debido procedimiento. Además, permitirá identificar vacíos normativos o deficiencias en su implementación, aportando recomendaciones que fortalezcan el marco legal y los procedimientos disciplinarios de la policía dentro de la institución.

La investigación tiene una justificación legal e institucional clave, ya que permite analizar la aplicación de las normativas viefectivoa sobre sanciones disciplinarias en la Policía Nacional y su alineación con los principios de legalidad, proporcionalidad y debido procedimiento. Además, busca identificar vacíos

normativos o deficiencias en su implementación, con el fin de proponer recomendaciones que fortalezcan el marco legal y optimicen los procedimientos disciplinarios dentro de la institución, promoviendo con ello un manejo más óptimo y visible del régimen disciplinario en la institución policial.

1.5.2.3. Justificación metodológica

Se demuestra el empleo de técnicas e instrumentos de medición, los cuales han sido validados por expertos y convalidados mediante un método estadístico confiable. Esto certifica su aplicabilidad para el desarrollo de las variables, conforme a sus características específicas. Posteriormente, dichos instrumentos podrán ser utilizados como guía debido a su estructura metodológica, cumpliendo con los estándares exigidos por la casa de estudios y sirviendo de referencia para futuros investigadores. El trabajo se fundamenta en un paradigma cuantificable que posibilita el escrutinio empírico de la correlación existente entre irregularidades en el en la Policía Nacional y las resoluciones disciplinarias. Este método asegura un examen riguroso y verificable del fenómeno, validando la precisión de las conclusiones alcanzadas.

La justificación metodológica de este estudio radica en el uso de técnicas e instrumentos de medición validados por expertos y respaldados por métodos estadísticos confiables, lo que garantiza su aplicabilidad en el análisis de las variables investigadas. Además, estos instrumentos podrán servir como referencia metodológica para futuras investigaciones debido a su estructura rigurosa y cumplimiento con los estándares académicos. El estudio adopta un enfoque cuantitativo, permitiendo medir y analizar objetivamente la relación entre la corrupción en la Policía Nacional y la aplicación de sanciones disciplinarias a través de datos

estadísticos. Este enfoque asegura la confiabilidad y la validez de los resultados, proporcionando una base sólida para la formulación de conclusiones y recomendaciones.

1.6. Limitaciones de la investigación

Durante el proceso investigativo, se reconocieron múltiples restricciones que podrían afectar la amplitud y exhaustividad del análisis acerca de las prácticas corruptivas en la institución policial y su correspondiente régimen sancionador. A continuación, se presentan las principales restricciones encontradas. A pesar de estas limitaciones, la investigación logró recopilar información suficiente para analizar la problemática de la corrupción y las sanciones disciplinarias en la Policía Nacional. No obstante, se recomienda que futuras investigaciones amplíen la cobertura geográfica, temporal y metodológica para conseguir una visión más completa del fenómeno.

Las limitaciones identificadas en esta investigación han influido en el alcance y profundidad del estudio sobre la corrupción en la Policía Nacional y la aplicación de sanciones disciplinarias. Entre las principales restricciones se encuentran factores como el acceso limitado a información interna, la posible falta de colaboración de algunos actores clave y la dificultad para obtener datos actualizados y verificables. A pesar de estas limitaciones, el estudio logró recopilar información suficiente para analizar la problemática y ofrecer conclusiones relevantes. Sin embargo, se recomienda que futuras investigaciones amplíen la cobertura geográfica, temporal y metodológica para obtener una visión más completa del fenómeno, incorporando nuevas fuentes de información y enfoques que permitan un análisis más exhaustivo de la corrupción y su impacto en la disciplina policial.

1.6.1. Delimitación del área de Investigación

Delimitación temática: Corrupción de funcionarios y sanciones disciplinarias de la Policía

Delimitación geográfica: Distrito del Callao. Perú.

Delimitación institucional: Policía Nacional del Callao.

Delimitación temporal: Período 2023-2024.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Determinar en qué medida se relaciona la corrupción de los funcionarios y las sanciones disciplinarias de la Policía en el Callao 2023-2024.

1.7.2. Objetivos específicos

Determinar en qué medida se relaciona la corrupción de funcionarios con las infracciones disciplinarias en el Callao 2023-2024.

Determinar en qué medida se relaciona las sanciones disciplinarias de la Policía y la Ley 30714 en el Callao 2023-2024.

Determinar en qué medida se relaciona las causas de la corrupción y la sanción administrativa disciplinaria en el Callao 2023-2024.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Existe una relación directa y significativa entre la corrupción de los funcionarios y las sanciones disciplinarias de la Policía en el Callao 2023-2024.

1.8.2. Hipótesis específicas

Existe una relación directa y significativa entre la corrupción de funcionarios con la Infracciones disciplinarias en el Distrito del Callao 2023-2024.

Existe una relación directa y significativa entre las sanciones disciplinarias de la Policía y la Ley 30714 en el Callao 2023-2024.

Existe una relación directa y significativa entre las causas de la corrupción y la sanción administrativa disciplinaria en el Callao 2023-2024.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

2.1.1. Corrupción de funcionarios

La corrupción en la Policía Nacional se refiere a cualquier acto ilícito cometido por miembros de la institución que abuse de su autoridad buscando obtener provecho propio o beneficiar a otros, menoscabando los intereses colectivos, la corrupción policial es "el abuso de poder por parte de los agentes encargados de hacer cumplir la ley, incluyendo sobornos, extorsión, encubrimiento de delitos y uso indebido de la fuerza. La corrupción policial se define como el abuso de poder por parte de las gentes del orden con el objetivo de obtener beneficios personales o favorecer a terceros, lo que afecta la confianza pública y la eficacia de la seguridad ciudadana. Según Klockars (1997) dentro de la institución policial, se evidencian conductas antiéticas donde algunos funcionarios aprovechan su posición para lucrar personalmente o beneficiar a otros, vulnerando el bien colectivo. Estas acciones comprenden desde cohecho y chantaje hasta ocultamiento de infracciones y ejercicio arbitrario del poder, minando la credibilidad institucional y comprometiendo la seguridad ciudadana.

La corrupción en la Policía Nacional representa una amenaza significativa para la integridad institucional y el orden público, ya que implica el abuso de autoridad por parte de los efectivos policiales para obtener beneficios personales o favorecer a terceros en perjuicio del interés general. Prácticas como sobornos, extorsión, encubrimiento de delitos y uso indebido de la fuerza no solo deterioran la confianza ciudadana, sino que también debilitan la efectividad de la seguridad pública y la administración de justicia.

Este problema requiere un enfoque integral que incluya el fortalecimiento de los mecanismos de control interno, la aplicación rigurosa de sanciones disciplinarias y la promoción de una cultura de transparencia y ética dentro de la institución. Solo a través de reformas estructurales y un compromiso real con la rendición de cuentas será posible restaurar la credibilidad de la Policía Nacional y garantizar su función primordial de proteger y servir a la sociedad.

Según Klockars (1997) la corrupción policial es una de las amenazas más significativas para la legitimidad de las fuerzas del orden, ya que compromete su misión de garantizar la justicia y el cumplimiento de la ley. La existencia de estos actos ilícitos no solo socava la credibilidad de la policía, sino que también obstaculiza la lucha contra el crimen y el fortalecimiento del Estado de derecho. Por ello, es fundamental implementar mecanismos de control más efectivos, fortalecer la ética institucional y garantizar sanciones proporcionales que contribuyan a erradicar estas prácticas dentro de la institución.

La tipología de la corrupción, de acuerdo con Punch (2009) la corrupción en las fuerzas policiales se clasifica en tres grandes tipos: "**Corrupción administrativa**". Se relaciona con el uso indebido de recursos, favoritismo en ascensos y manipulación de registros oficiales. "**Corrupción operativa**". Incluye el cobro de sobornos, la extorsión, el encubrimiento de delitos y la participación en actividades ilegales. "**Corrupción estructural**". Se da cuando la corrupción es un fenómeno arraigado en la cultura institucional, facilitado por la impunidad y la falta de control interno. (Punch, 2009).

La corrupción se manifiesta cuando "un efectivo policial recibe o espera recibir una recompensa por una acción que forma parte de su deber" La corrupción policial

es un problema estructural que requiere medidas integrales para su erradicación. Si bien las sanciones disciplinarias representan un mecanismo de control, su efectividad depende de la transparencia institucional, la independencia de los órganos de control y la promoción de una cultura de integridad dentro de la Policía Nacional. Fortalecer la supervisión y garantizar la aplicación rigurosa de sanciones disciplinarias es fundamental para restaurar la confianza ciudadana y mejorar la seguridad pública.

Ante esta crítica realidad, surgen interrogantes apremiantes: ¿cómo enfrentar la corrupción sistémica en la institución policial? ¿Existen mecanismos para transformar esta situación? Y de no ser viable, ¿justifica esto la indiferencia ciudadana, convirtiéndonos en cómplices –por acción u omisión– de estas prácticas ilícitas?

Al reflexionar sobre estos cuestionamientos, surge a la mente un referente histórico relevante para quienes estudian estrategias anticorrupción: el emblemático caso de Hong Kong durante su período como colonia británica. Este modelo, considerado exitoso en su momento, presenta paralelos notables con nuestra actual problemática.

El modelo anticorrupción implementado en Hong Kong surgió como respuesta a los alarmantes niveles de corrupción institucionalizada que afectaban particularmente a su fuerza policial, pero que también permeaba toda la administración estatal y el sector privado. Este fenómeno, arraigado por más de 150 años, alcanzó su punto crítico en el siglo XX. Como señala la investigadora Melanie Manion, entre 1952 y 1973, los reportes de conductas corruptas en la policía superaron numéricamente a las imputaciones contra el resto de entidades gubernamentales combinadas. (Montoya, 2013).

2.1.2. Ley N° 30714 que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú

La Ley N.º 30714, regula el régimen disciplinario aplicable a la Policía Nacional del Perú, definiendo disposiciones y procedimientos orientados a la prevención, investigación y sanción de las faltas cometidas por sus miembros. Su finalidad es salvaguardar bienes jurídicos esenciales como la ética profesional, la disciplina interna, la calidad del servicio y la integridad de la imagen institucional. (Ley 30714 que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, 29 de diciembre 2017).

Asimismo, establece deberes específicos tanto para los superiores como para los subordinados, incluyendo directrices sobre la conducta y manifestaciones externas de respeto. A los superiores les corresponde ejercer su autoridad con firmeza y velar por la disciplina institucional, mientras que los subordinados están obligados a cumplir las órdenes impartidas, siempre dentro de los límites legales. Asimismo, se contempla un sistema disciplinario policial conformado por instancias del Ministerio del Interior y de la propia Policía Nacional, responsables de investigar y sancionar las faltas cometidas.

En la misma línea, la Ley, se encuentra basada en principios rectores como: **Principio de legalidad** que comprende el actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho; **Principio de autonomía de la responsabilidad administrativa**: que garantiza que el procedimiento disciplinario es independiente de otros procesos jurisdiccionales; **Principio del debido procedimiento**, donde las infracciones se sancionan respetando las garantías del debido procedimiento; **Principio de doble instancia**: que permite la impugnación y revisión de las decisiones disciplinarias.

La normativa prevé la existencia de diversos órganos disciplinarios, entre ellos la Inspectoría Descentralizada, la Oficina de Asuntos Internos y el Tribunal de Disciplina Policial, cada uno encargado de cumplir funciones determinadas dentro del procedimiento disciplinario. En particular, el Tribunal de Disciplina Policial actúa como la instancia administrativa final en los casos relacionados con infracciones consideradas muy graves.

2.1.2.1. Fortalecimiento de la Ética y la Disciplina Policial. Velásquez y Rojas (2022) desde la perspectiva doctrinaria, el fortalecimiento de la ética y la disciplina policial constituye un eje fundamental para garantizar la legitimidad de las fuerzas del orden en un Estado democrático. Diversos autores coinciden en que la ética policial no solo implica la obediencia a normas formales, sino también la interiorización de valores como la honestidad, el respeto por los derechos humanos, la imparcialidad y el compromiso con la justicia (Sierra, 2019) esta dimensión ética debe ir acompañada de una disciplina institucional sólida, entendida como un sistema que regula el comportamiento funcional del personal policial, garantizando el cumplimiento del deber con responsabilidad y transparencia (Velásquez y Rojas, 2022).

En el caso peruano, la Ley N.º 30714, Ley de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, establece las faltas, sanciones y procedimientos para garantizar una conducta adecuada del personal, además de proteger bienes jurídicos como la ética, la disciplina, la imagen institucional y la eficiencia del servicio público. Esta ley reconoce al Tribunal de Disciplina Policial como instancia clave para resolver casos de infracciones muy graves, lo cual refuerza la necesidad de un órgano imparcial y autónomo.

Asimismo, se considera que dicho tribunal debe actuar con criterios objetivos y respetando el debido procedimiento, evitando cualquier tipo de interferencia jerárquica o política. El uso de protocolos claros, sistemas de evaluación transparente y la publicidad de las decisiones disciplinarias contribuyen a reforzar la rendición de cuentas, aspecto esencial en el marco de la ética institucional (Velásquez y Rojas, 2022).

En síntesis, la doctrina plantea que la ética y la disciplina policial deben entenderse como elementos complementarios que sustentan la conducta profesional del personal policial. Para lograrlo, son necesarias reformas integrales que articulen la normativa disciplinaria con procesos de formación ética continuada y con la consolidación de una cultura organizacional basada en valores.

2.1.2.2. Mecanismos de Control y Supervisión. La ley establece organismos internos de supervisión encargados de evaluar el cumplimiento de las normas disciplinarias. Sin embargo, uno de los principales cuestionamientos es la posible falta de independencia en los procedimientos sancionadores, ya que en algunos casos las investigaciones quedan dentro de la misma institución sin intervención de entidades externas. Esto puede favorecer la impunidad en casos de corrupción o abuso de poder.

Los mecanismos de control y supervisión establecidos en la Ley N.º 30714 tienen como objetivo garantizar el cumplimiento de las normas disciplinarias dentro de la Policía Nacional del Perú (PNP). Para ello, se han designado organismos internos encargados de evaluar y sancionar las faltas cometidas por los efectivos policiales. Sin embargo, uno de los principales cuestionamientos a este sistema es la posible falta de independencia en los procedimientos sancionadores. En muchos

casos, las investigaciones se desarrollan exclusivamente dentro de la institución policial, sin la intervención de organismos externos que puedan garantizar imparcialidad y transparencia. Esta situación puede generar conflictos de interés y favorecer la impunidad en casos de corrupción o abuso de poder.

Para fortalecer estos mecanismos, es fundamental implementar medidas que garanticen mayor autonomía en las investigaciones, promoviendo la participación de entidades externas en la supervisión de los procedimientos disciplinarios. Asimismo, se requiere mejorar la transparencia en la gestión de sanciones y fortalecer la rendición de cuentas para recuperar la confianza de la ciudadanía en la institución policial.

Los mecanismos de control y supervisión son sistemas, procesos y normativas diseñados para garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales, prevenir irregularidades y sancionar conductas indebidas dentro de una organización. En el ámbito de la Policía Nacional, estos mecanismos incluyen auditorías, sistemas de denuncias, comisiones disciplinarias y la supervisión de entidades externas. Su propósito es fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la legitimidad de la institución ante la ciudadanía (López, 2019).

Los mecanismos de control y supervisión en la Policía Nacional cumplen un papel fundamental en la promoción de la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad institucional. Estos incluyen auditorías internas, canales de denuncia, comisiones disciplinarias y la supervisión de entidades externas, con el objetivo de prevenir irregularidades y garantizar el cumplimiento de las normativas.

Sin embargo, su efectividad depende de su correcta implementación y de la independencia de los órganos encargados de su aplicación. En muchos casos, la falta

de autonomía y la interferencia interna pueden debilitar los procedimientos sancionadores, permitiendo la impunidad en casos de corrupción o abuso de autoridad o poder. Para fortalecer estos mecanismos, es necesario mejorar la supervisión externa, garantizar la independencia de las investigaciones y promover una cultura de rendición de cuentas dentro de la institución policial. Solo así se podrá reforzar la confianza de la ciudadanía en la Policía Nacional y asegurar el adecuado cumplimiento de sus funciones en beneficio de la seguridad y el orden público.

La relación entre los mecanismos de control y supervisión y la corrupción policial es directa y significativa. Un sistema de control interno robusto, que incluya auditorías regulares, departamentos de asuntos internos y protocolos claros de rendición de cuentas, es esencial para prevenir y detectar actos corruptos dentro de la institución policial. Por ejemplo, los departamentos de asuntos internos actúan como una "policía de la policía", siendo instancias cruciales para la defensa contra la corrupción y el abuso policial. (Neild, 1996).

De otro lado, cabe mencionar, que si bien es cierto mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 431-2024-CG PNP/IG del 21OCT2024, se aprobó la conformación de la Unidad Funcional de integridad y lucha contra la corrupción de la PNP, dependiente del Estado Mayor de la PNP la cual tiene las siguientes responsabilidades: Promover y coordinar acciones para mejorar transparencia, fomentar buenas prácticas éticas y fortalecer una cultura de integridad pública entre los servidores policiales, Identificar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión de riesgos de corrupción que puedan afectar la integridad pública, en coordinación con órganos y unidades internas. Supervisar y evaluar la implementación del modelo de integridad pública dentro de la institución, Fiscalizar el cumplimiento de normativas

relacionadas con transparencia, gestión de intereses, conflictos de intereses, entre otras que estén vinculadas a sus competencias, Coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en la PNP, en cooperación con la máxima autoridad y demás unidades administrativas.

Decepcionar, evaluar y derivar denuncias por presuntos actos de corrupción, realizando seguimiento y sistematizando la información, Otorgar y gestionar medidas de protección a denunciados o testigos, cuando corresponda. Brindar asistencia técnica a las unidades internas sobre ética, integridad pública, conflictos de interés, canales de denuncia y medidas de protección. Coordinar e implementar actividades de capacitación en temas vinculados a integridad, lucha contra la corrupción, transparencia, acceso a la información pública, gestión de intereses, conflictos, control interno, entre otros. Diseñar, proponer e implementar lineamientos, procedimientos y directivas, y supervisar su cumplimiento dentro de la institución. Emitir opiniones técnicas en el ámbito de su competencia. Ejercer otras funciones que le sean conferidas por la Secretaría General o según la normativa vigente.

2.1.2.3. Relación con la Corrupción Policial. Uno de los aspectos más notables de la Ley N.º 30714, Ley que regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, es que introduce mecanismos que buscan garantizar una actuación policial basada en la legalidad, necesidad y proporcionalidad, la misma que contiene implicancias importantes en la prevención de la corrupción policial, al establecer criterios más rigurosos para el accionar de los efectivos policiales.

Asimismo, al promover el registro, supervisión y control de los actos policiales, esta norma contribuye indirectamente al fortalecimiento de la transparencia institucional y al combatir prácticas antiéticas, especialmente en intervenciones donde

históricamente han existido denuncias por extorsión, uso excesivo de fuerza o encubrimiento de delitos.

La legislación penal en los últimos años ha incorporado nuevas figuras delictivas y sobre conductas de los efectivos policiales que constituyen corrupción, tales como el uso indebido del cargo, el favorecimiento indebido, o el encubrimiento de actividades ilegales a cambio de beneficios en las sanciones más severas aumenta las penas para los delitos de corrupción cometidos por miembros de la Policía Nacional del Perú (PNP), así conforme se establece en el artículo 395-A. Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial o penitenciaria Artículo 398-A.- Cohecho activo en el ámbito de la función policial reconociendo que este tipo de corrupción afecta gravemente la confianza ciudadana y la seguridad pública.

2.1.2.4. Medidas procesales más ágiles. Se establecen mecanismos para investigaciones más rápidas y efectivas, incluyendo medidas cautelares y procedimientos especiales, especialmente cuando se trata de delitos cometidos por funcionarios públicos en ejercicio.

2.1.2.5. Enfoque preventivo. La ley promueve una cultura institucional de integridad dentro de la PNP, orientada a prevenir actos de corrupción a través de mayor control interno y vigilancia.

Así también, la Dirección contra la Corrupción de la PNP realizó en los años 2023 y 2024 actividades de sensibilización en el personal policial y demás personas, la cual ha llevado a cabo dentro del plan de lucha contra la corrupción de la PNP, conforme al siguiente detalle: durante el año 2023 y 2024 oficiales 678 a 1419, suboficiales 24,083 a 31,495, alumnos de las Escuelas Técnico Superior PNP 5,603 a 7,075, funcionarios públicos 3,558 a 5,710, Particulares de 3,558 a 12,440 asciendo

un total en el 2023 de 41,757 y durante el 2024 de 58,139, información según el anuario estadístico policial 2023 -2024 de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

En resumen, la Ley N.º 30714 representa un esfuerzo legal importante para combatir la corrupción policial, no solo endureciendo las sanciones, sino también buscando cerrar vacíos legales que permitían la impunidad de conductas ilícitas dentro de Policía Nacional.

2.1.2.6. Impacto en la Confianza Ciudadana. Un adecuado cumplimiento de la Ley N.º 30714 es clave para mejorar la percepción ciudadana sobre la Policía Nacional. La existencia de un código de ética bien estructurado es fundamental, pero sin una aplicación efectiva, la población seguirá percibiendo una falta de transparencia y rendición de cuentas dentro de la institución. La Ley N.º 30714 representa un avance importante en la regulación de la conducta policial en el Perú, estableciendo sanciones claras para las faltas disciplinarias y promoviendo principios éticos dentro de la institución. No obstante, su efectividad depende de su aplicación real y de la independencia de los órganos sancionadores. Para mejorar su impacto, es necesario fortalecer los mecanismos de supervisión, garantizar procedimientos disciplinarios transparentes y fomentar una cultura de denuncia tanto dentro como fuera de la institución. (Ley 30714 que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, 29 de diciembre 2017).

2.1.3. Causas de la Corrupción Policial

Dentro de las principales causas se tiene: Factores Individuales. Factores Económicos. Bajos Salarios Endeudamiento Persona, Desigualdad Social, Estando a las causas señaladas se tiene según las estadísticas más relevantes que: El Tribunal

de Disciplina de la PNP retiró al menos 426 policías por actos de corrupción tras su creación en 2012 hasta 2024. En 2023 se abrieron 523 investigaciones por cobro de coimas en la PNP, y la región La Libertad fue la más afectada. En el Gran Callao, durante el segundo semestre de 2024 se reportaron 142 casos en trámite relacionados con corrupción en general. En Lima Metropolitana, la Defensoría del Pueblo reportó que, en 19 departamentos, incluidos el Callao, ciudadanos señalaron que fueron obligados a dar coimas cuando realizaron trámites ante la PNP

Según el análisis de la Defensoría del Pueblo (2024) se tiene que: El Tribunal de Disciplina de la PNP retiró al menos 426 policías por actos de corrupción tras su creación en 2012 hasta 2024. En 2023 se abrieron 523 investigaciones por cobro de coimas en la PNP, y la región La Libertad fue la más afectada. En el Callao, durante el segundo semestre de 2024 se reportaron 142 casos en trámite relacionados con corrupción. En Lima Metropolitana, la Defensoría del Pueblo reportó que, en 19 departamentos, incluidos el Callao, ciudadanos señalaron que fueron obligados a dar coimas cuando realizaron trámites ante la PNP.

2.1.3.1. Factores Individuales. Los bajos ingresos percibidos por los agentes policiales pueden llevarlos a aceptar sobornos como medio para complementar sus sueldos, especialmente cuando existe una carencia de principios éticos y morales. Una preparación inadecuada en valores profesionales fomenta la permisividad y la normalización de conductas corruptas dentro de la institución. Asimismo, los elementos individuales que favorecen la corrupción están ligados a las características personales de los efectivos, su compromiso ético, su situación económica y las presiones que deben enfrentar cotidianamente. Estas condiciones influyen directamente en la inclinación de algunos policías a involucrarse en prácticas ilícitas.

Además, en contextos donde el crimen organizado ejerce fuerte influencia, los agentes pueden ser sometidos a amenazas o sobornos que buscan cooptarlos. (Ivkovic, 2005).

2.1.3.2. Factores Económicos y Sociales. Los bajos sueldos y las condiciones laborales precarias hacen que, al percibir una remuneración insuficiente frente al nivel de riesgo y responsabilidades que asumen, algunos policías puedan sentirse tentados a aceptar sobornos o involucrarse en actos ilícitos para complementar sus ingresos. La corrupción dentro de las instituciones policiales no constituye un hecho aislado, sino el resultado de una interacción compleja entre factores económicos, sociales, culturales e institucionales. En este contexto, los aspectos económicos y sociales desempeñan un rol esencial en la aparición y permanencia de prácticas corruptas entre los efectivos policiales. La carencia de incentivos salariales adecuados, las presiones económicas personales y familiares, la desigualdad social y la percepción de impunidad son elementos que inciden de manera significativa en este problema. (Anechiarico y Jacobs, 1996).

2.1.3.3. Bajos Salarios y Precariedad Laboral. Uno de los factores económicos más determinantes en el origen de la corrupción policial es la baja remuneración que reciben los agentes. En numerosos países, los sueldos asignados a los policías no guardan relación con el nivel de riesgo y responsabilidad que implica su labor. Esta realidad genera una fuerte inclinación a aceptar sobornos o involucrarse en actos ilícitos para incrementar sus ingresos (Anechiarico y Jacobs, 1996). En su investigación, Soto examina las distintas manifestaciones de la corrupción desde una perspectiva económica, profundizando en las condiciones que impulsan a los individuos a actuar de manera corrupta y a las sociedades a tolerar e incluso respaldar

estas conductas. El autor argumenta que, si bien la corrupción presenta implicancias éticas, políticas y sociales, el análisis económico brinda herramientas esenciales para desarrollar estrategias eficaces que ayuden a combatirla y reducir sus consecuencias más graves. Así, cuando un policía percibe un salario insuficiente para cubrir las necesidades básicas propias y de su familia, puede ver en estas prácticas ilícitas una alternativa para lograr cierta estabilidad financiera. En contextos donde el costo de vida es alto y las remuneraciones policiales no se actualizan adecuadamente, la corrupción se percibe como una vía de escape frente a la precariedad económica. (Soto, 2003)

2.1.3.4. Presión Financiera y Endeudamiento Personal. Otro aspecto económico relevante es el endeudamiento personal y familiar que enfrentan muchos policías. En diversas sociedades, las presiones sociales para sostener cierto nivel de vida pueden llevar a los agentes a asumir compromisos financieros que luego deben cubrir con ingresos obtenidos ilícitamente (Ivkovic, 2005). El exceso de deudas, ya sea por préstamos bancarios, hipotecas o créditos informales, ejerce una gran carga psicológica sobre los efectivos, haciéndolos más propensos a aceptar sobornos o recurrir a prácticas extorsivas. En escenarios donde la corrupción se ha institucionalizado, numerosos policías perciben estas acciones como una estrategia de supervivencia económica más que como un acto delictivo. (Ivkovic, 2005)

2.1.3.5. Desigualdad Social y Exclusión Económica. La corrupción en el ámbito policial también guarda estrecha relación con los altos niveles de desigualdad social y la exclusión económica. En contextos donde existen marcadas diferencias entre los sectores más ricos y los más pobres, los agentes pueden sentir que su labor carece de reconocimiento y que sus posibilidades de desarrollo son menores en

comparación con otros grupos sociales (Holmes, 2015). Cuando un oficial proviene de un entorno donde la corrupción se percibe como una herramienta legítima para “equilibrar” las disparidades económicas, disminuye su resistencia ética frente a estas conductas ilícitas, lo que facilita su aceptación y práctica.

Este problema resulta especialmente visible en naciones donde los grupos más vulnerables tienen un acceso limitado a la justicia y a los servicios públicos, lo que genera una percepción de desigualdad estructural que algunos policías pueden aprovechar en su favor.

En cuanto a los debates contemporáneos sobre la definición de corrupción, uno de los principales desafíos en su combate es la falta de consenso entre los especialistas respecto a su significado. En un extremo, se encuentra una interpretación amplia que considera que la corrupción, al igual que la belleza, depende de la percepción subjetiva de quien la observa. En el otro extremo, está la postura legalista, que establece que un acto u omisión solo puede calificarse como corrupto si está expresamente señalado como tal en la normativa vigente. (Holmes, 2015)

La marginación económica que enfrentan los miembros de las fuerzas policiales constituye un elemento clave que puede favorecer su participación en actos de corrupción. La carencia de salarios justos, las condiciones laborales deficientes y la falta de incentivos financieros adecuados crean un escenario propicio para que los agentes recurran a otras fuentes de ingresos, muchas veces vinculadas a prácticas ilegales. (Klitgaard, 2018)

2.2. Sanciones Disciplinarias de la Policía

En el año 2017, se promulgó la Ley N.º 30714 con el propósito de reforzar el sistema disciplinario que rige en la Policía Nacional del Perú. Esta normativa introdujo ajustes relevantes orientados a consolidar la integridad institucional y a combatir con mayor firmeza los actos de corrupción en el ámbito policial, para ello, se modificaron disposiciones clave contenidas en el Decreto Legislativo N.º 1267, que regula la Ley de la Policía Nacional del Perú, así como en el Decreto Legislativo N.º 1149, que regula la Ley de la Carrera y Situación del Personal Policial, estableciendo así una estructura normativa más estricta frente a las conductas que vulneran la disciplina. (Ley N.º 30714. Que Regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú,, 29 de diciembre 2017).

Uno de los aspectos centrales de esta ley es la clasificación de las infracciones en tres niveles: leves, graves y muy graves, cada uno con consecuencias proporcionales a la infracción cometida. Las infracciones leves corresponden a infracciones menores que afectan de manera superficial la disciplina, y suelen ser sancionadas por escrito. Las faltas graves, por su parte, comprometen el cumplimiento adecuado del servicio, por lo que se sancionan con rigor, el cual implica un demérito en la carrera policial. En el caso de las infracciones muy graves, se trata de conductas que lesionan gravemente los principios éticos o infringen la legalidad en el desempeño del cargo, como actos de corrupción, abuso de funciones. Cuya sanción es la separación temporal o definitiva de la institución policial.

Asimismo, la ley contempla la existencia de procedimientos disciplinarios que deben desarrollarse dentro de plazos establecidos, garantizando el respeto al debido procedimiento. Para ello, intervienen distintos órganos disciplinarios, entre ellos la Inspectoría General, las Inspectorías Descentralizadas, la Oficina de Asuntos Internos

y el Tribunal de Disciplina Policial, este último como la última instancia administrativa ante las faltas de mayor gravedad.

Gracias a estas reformas, se ha fortalecido la fiscalización del comportamiento policial y se han optimizado los mecanismos de corrección frente a infracciones, promoviendo una cultura institucional basada en el respeto, la honestidad y la responsabilidad profesional, pilares esenciales para recuperar y mantener la confianza de la sociedad en sus autoridades encargadas de velar por la seguridad pública.

De acuerdo con el artículo 29° de la Ley N° 30714, las sanciones consisten en medidas disciplinarias registradas por escrito, que se aplican una vez culminado el procedimiento correspondiente y comprobada la conducta que constituye una infracción tipificada por esta ley. Este artículo define el carácter formal de las sanciones: deben documentarse por escrito y ajustarse a lo previsto en la norma, garantizando que sólo se impongan tras haber seguido el procedimiento administrativo-disciplinario reglamentario, asimismo según la normativa se aplican únicamente tras culminarse el procedimiento correspondiente y declararse una conducta como infracción según lo estipula la norma.

Asimismo, el artículo 30° establece cinco tipos de sanciones según la gravedad de la infracción:

A. Amonestación. Advertencia escrita impuesta por el superior jerárquico u órgano competente, destinada a sancionar infracciones leves.

B. Sanción simple. También para faltas leves, consiste en una anotación escrita de uno hasta diez días.

C. Sanción de rigor. Sanción escrita aplicada por faltas graves; puede implicar de uno hasta quince días.

D. Pase a disponibilidad por medida disciplinaria: Destinada a infracciones muy graves, separa temporalmente al personal policial por seis meses a dos años, restando 3,5 puntos por cada mes fuera del servicio.

E. Pase al retiro por medida disciplinaria: Implica la separación definitiva del personal policial, empleado solo en gravedad extrema.

Todas estas sanciones quedan registradas en el Registro Nacional de Sanciones Disciplinarias de la PNP. (Mori, 2021).

Cabe mencionar que la Ley N° 30714, señala dentro del ámbito de corrupción las siguientes infracciones y sanciones siendo las más relevantes:

| CÓDIGO | INFRACCIÓN | SANCIÓN |
|---------------|--|-------------------------------------|
| G 47 | Establecer u otorgar privilegios o generar desventajas en la asignación o distribución de los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros. | De 11 a 15 días de sanción de rigor |
| G 51 | Inducir u obligar, en su condición de profesional de la salud, al personal de la Policía Nacional del Perú o familiares, a someterse a diagnósticos, procedimientos o tratamientos médicos particulares con fines de lucro | De 11 a 15 días de sanción de rigor |
| MG 32 | Realizar proposiciones indecentes, insinuaciones o requerimientos con contenido sexual a cambio de favorecer, otorgar ventajas, dar trato preferente o dar cumplimiento a procedimientos establecidos, al personal de la | De 1 a 2 años de disponibilidad |

Policía Nacional del Perú, a los postulantes de las escuelas de formación o a cualquier persona que tenga interés en el resultado de una gestión o trámite realizado ante una unidad u órgano policia

| | | |
|-------|--|--------------------------------------|
| MG 46 | Consignar información falsa en la Declaración Jurada de Bienes y Rentas a la que está obligado el personal policial | Pase a la situación de retiro |
| MG 76 | Solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de beneficio proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión. | Pase a la situación de retiro |
| MG 77 | Ofrecer y/o entregar dádivas o cualquier otra clase de beneficio proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de la gestión. | Pase a la situación de retiro |
| MG 95 | Aceptar u otorgar obsequios que impliquen ventajas de cualquier índole para beneficio propio o de terceros | De 6 meses a 1 año de disponibilidad |
| MG 98 | Emplear o ejercer influencia o recomendaciones valiéndose del grado, cargo o función para obtener ascensos, condecoraciones, felicitaciones, becas, cursos y cualquier otra recompensa; así como, permisos, destaques, cambios de colocación, comisiones o todo aquello que signifique ventaja para sí o terceros, en detrimento del servicio o de los derechos de otro. | De 6 meses a 1 año de disponibilidad |

| | | |
|--------|--|---------------------------------|
| MG 99 | Actuar con parcialidad en los procedimientos administrativo-disciplinarios en el acopio y valoración de pruebas o pericias con la finalidad de favorecer o perjudicar al presunto infractor | De 1 a 2 años de disponibilidad |
| MG 104 | Procurar o aceptar beneficio económico u otra ventaja para sí o para tercero al participar en los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios destinados para la Policía Nacional del Perú. | Pase a la situación de retiro |
| MG 109 | Exigir, solicitar o recibir dinero, especies u otras dádivas, en beneficio propio o de terceros para favorecer en el proceso de admisión o ingreso a los centros de formación de la Policía Nacional del Perú. | Pase a la situación de retiro |
| MG 110 | Direccionar u orientar la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios para obtener un beneficio personal o en favor de terceros, valiéndose de su profesión, cargo o función. | Pase a la situación de retiro |

2.2.1. Infracciones Disciplinarias

La Ley N.º 30714 regula el régimen disciplinario aplicable al personal de la Policía Nacional del Perú y clasifica las infracciones disciplinarias en tres niveles: leves, graves y muy graves, de acuerdo con la naturaleza y la repercusión de la conducta en la función policial, la disciplina institucional y la imagen de la entidad ante la ciudadanía.

A. Infracciones leves. Son aquellas conductas que afectan mínimamente el servicio policial o el cumplimiento de las normas internas, sin causar perjuicios mayores. Se sancionan con amonestaciones escritas, como, por ejemplo: los retrasos

injustificados menores en el horario de servicio, el incumplimiento leve de normas de vestimenta o presentación, el uso inadecuado del lenguaje sin intención ofensiva.

B. Infracciones graves. Son aquellas que comprenden acciones u omisiones que afectan el cumplimiento de deberes, la disciplina o la imagen institucional, comprometiendo el adecuado funcionamiento de la labor policial, como, por ejemplo: el ausentarse del servicio sin causa justificada, desobedecer órdenes superiores que no impliquen ilegalidad, utilizar bienes del Estado para fines personales, tratar de forma irrespetuosa a ciudadanos o personal policial.

C. Infracciones muy graves. Corresponden a conductas que atentan de manera directa contra los valores institucionales, el orden legal y los principios éticos de la función pública, poniendo en riesgo la seguridad pública o la legitimidad del efectivos policiales como, por ejemplo: Solicitar o recibir dádivas, ofrecer y/o entregar dadivas, o cualquier otra clase de beneficio proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión, infracciones MG 76 y 77 de la Ley N° 30714.

Las sanciones por estas faltas pueden incluir el pase a disponibilidad por medida disciplinaria, y en los casos más severos, el retiro definitivo de la institución.

La determinación de la gravedad de la falta y la imposición de la sanción correspondiente deben estar precedidas por un procedimiento disciplinario donde se garantice el derecho a la defensa, el principio de presunción de inocencia, y el respeto al debido procedimiento. La investigación está a cargo de órganos como la Inspectoría General y el Tribunal de Disciplina Policial, conforme a los artículos 29° y 30° de la ley.

2.2.1.1. Sistema Disciplinario Policial. El régimen disciplinario policial comprende un marco normativo, fundamentos y mecanismos que orientan el comportamiento del personal policial. Su finalidad esencial es asegurar la observancia de las obligaciones, conservar el orden interno y salvaguardar el prestigio institucional ante la ciudadanía. Según Pérez y González (2020) el régimen disciplinario de la policía se fundamenta en valores como el respeto a la ley, la equidad, la adecuación entre falta y sanción, y el derecho a la defensa. La imposición de medidas correctivas debe realizarse con transparencia y apego al marco jurídico, protegiendo siempre las garantías básicas de los miembros de la institución policial.

Después de haber entendido todo lo que conforma el Régimen Disciplinario de la Institución Policial, es importante desarrollar un apartado del Sistema Disciplinario Policial, que si bien es cierto forma parte del Régimen Disciplinario, La Ley N° 30714 (2017) establece un régimen particular que justifica un análisis técnico especializado, asimismo, conforme se tiene establecido en el Artículo 36 los entes encargados del régimen disciplinario tienen como función principal investigar posibles infracciones y, de ser el caso, imponer las sanciones correspondientes, siguiendo las disposiciones de la ley y su reglamento, estos órganos actúan con autonomía técnica y funcional.

Los componentes del sistema disciplinario son:

2.2.1.2. Tribunal de Disciplina Policial: es la última instancia administrativa en el procedimiento disciplinario iniciado por infracciones muy graves, así como de las sanciones impuestas a Oficiales Generales y respecto de las investigaciones extraordinarias pertinentes. Para el ejercicio de sus funciones cuenta con autonomía técnica y funcional. Depende del ministro del Interior.

2.2.1.3. La Oficina General de Integridad Institucional. a través de la Oficina de Asuntos Internos, realiza investigaciones cuando se encuentran involucrados oficiales generales de la Policía Nacional del Perú, así como investigaciones extraordinarias de oficio o por disposición del ministro por la comisión de infracciones graves o muy graves, previa evaluación de la trascendencia o gravedad de los hechos a investigar. La Oficina de Asuntos Internos estará a cargo de un profesional civil.

2.2.1.4. Inspectoría General de la PNP. a través del Inspector General, Inspectorías Regionales, Inspectorías Descentralizadas, Oficinas de Disciplina en diversas unidades de la PNP.

A. Superior jerárquico del investigado, interviene en infracciones leves, iniciando el procedimiento disciplinario.

B. Importancia del Sistema Disciplinario. Un sistema disciplinario efectivo es fundamental para mantener la confianza ciudadana en la policía. La transparencia y el estricto cumplimiento de las normas ayudan a prevenir la corrupción y el abuso de autoridad. (Fernández, 2022).

El sistema disciplinario policial está basado en principios como la legalidad, imparcialidad, proporcionalidad y debido procedimiento. Según Torres (2019) la aplicación de sanciones debe ser objetiva y ajustada a derecho, garantizando el respeto a los derechos fundamentales de los funcionarios policiales.

El sistema disciplinario policial es una herramienta esencial para regular la conducta de los aefectivoa y garantizar que actúan conforme a los principios éticos y legales. Su correcta aplicación refuerza la institucionalidad y la relación de confianza entre la policía y la sociedad.

El artículo 36 de la Ley N.º 30714 destaca la relevancia del sistema disciplinario dentro de la Policía Nacional del Perú como un mecanismo fundamental para garantizar el cumplimiento de la normativa institucional y preservar los principios éticos del servicio policial, este sistema tiene como objetivo principal investigar las conductas que pudieran constituir infracciones, y aplicar las sanciones correspondientes, todo ello dentro del marco legal y respetando el debido procedimiento disciplinario.

La norma establece que dicho sistema se compone de diversos órganos con funciones diferenciadas, entre los que se encuentran el Tribunal de Disciplina Policial, la Oficina de Asuntos Internos, la Inspectoría General y sus dependencias descentralizadas, así como los superiores jerárquicos inmediatos, cada uno de estos entes cumple un rol específico según la gravedad de la falta cometida, lo que permite una respuesta disciplinaria oportuna y proporcional.

Este artículo resalta la necesidad de una estructura sólida y especializada en materia disciplinaria, que actúe con independencia técnica y funcional, fortaleciendo la transparencia, el control interno y la legitimidad de la función policial ante la ciudadanía.

C. El Tribunal de Disciplina Policial. La Ley N.º 30714 reconoce al Tribunal de Disciplina Policial como el órgano de máxima instancia administrativa en el ámbito del régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, su función principal es resolver, en última instancia, los procedimientos relacionados con infracciones muy graves cometidas por el personal policial. Actúa de forma autónoma y bajo criterios técnicos, garantizando imparcialidad en la evaluación de las faltas y en la aplicación de sanciones.

Este Tribunal está compuesto por tres (3) vocales, quienes deben contar con la preparación adecuada y actuar conforme a los principios de legalidad, objetividad y respeto al debido procedimiento administrativo. La intervención del tribunal permite asegurar que las decisiones disciplinarias se adopten con fundamento jurídico y con proporcionalidad respecto de la conducta evaluada.

En ese sentido, el Tribunal de Disciplina Policial cumple un papel clave en el fortalecimiento de la transparencia institucional, en la erradicación de prácticas indebidas y en la preservación del prestigio de la función policial, contribuyendo así a la construcción de una cultura organizacional basada en la ética, la integridad y la responsabilidad profesional.

En el marco del régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, el Tribunal de Disciplina Policial se configura como una pieza clave para asegurar la legalidad, la transparencia y la eficacia en el tratamiento de las infracciones muy graves. Conforme al artículo 36 de la Ley N.º 30714, este órgano tiene competencia para conocer y resolver, en última instancia administrativa, aquellos casos que comprometen la ética, la legalidad y la imagen institucional de la PNP.

Desde una perspectiva doctrinal, el Tribunal cumple con el principio de control interno jerarquizado, según el cual las instituciones públicas, en especial las vinculadas al orden interno, deben contar con instancias de revisión especializadas y autónomas que aseguren una correcta fiscalización de la conducta de sus miembros (Vasquez, 2019) su actuación garantiza el debido procedimiento administrativo, ya que permite al efectivo policial ejercer su defensa dentro de un procedimiento objetivo, técnico y con motivación suficiente.

Asimismo, la doctrina destaca que la existencia de un tribunal como este fortalece la legitimidad institucional, pues constituye un mecanismo de control final ante decisiones tomadas por órganos de menor jerarquía o inspectorías descentralizadas. Esta instancia no solo corrige posibles errores en la aplicación de sanciones, sino que también otorga mayor predictibilidad y uniformidad a la jurisprudencia administrativa policial.

Jurídicamente, el Tribunal opera bajo los principios rectores del derecho administrativo sancionador, tales como la tipicidad, la proporcionalidad y la responsabilidad subjetiva, asegurando que ninguna sanción sea impuesta sin una valoración justa y legal de los hechos. Su composición, integrada por profesional especializado que demanda el análisis de faltas de alta complejidad.

En conclusión, el Tribunal de Disciplina Policial, en el marco de la Ley N.º 30714, no solo es un órgano de sanción, sino también una herramienta de institucionalidad. Su existencia permite cerrar el circuito disciplinario garantizando una evaluación rigurosa y definitiva, lo que fortalece la confianza pública en la Policía Nacional del Perú y promueve una cultura organizacional basada en la legalidad y el respeto por los derechos fundamentales.

D. El procedimiento disciplinario policial. Establecido en la Ley N° 30714 (2017), inicia con una fase preliminar de actuaciones previas. Superada esta etapa, el curso de acción varía según la naturaleza de la falta cometida, distinguiéndose dos vías principales: un trámite especial para faltas leves y otro procedimiento para casos graves o muy graves. Adicionalmente, la normativa prevé un tercer mecanismo excepcional aplicable a situaciones de flagrancia o cuando exista una admisión de

responsabilidad verificada en delitos de extrema gravedad, denominado procedimiento sumario.

El Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Policía está regulado por normas específicas de cada país y se rige por principios del debido procedimiento, legalidad y proporcionalidad. En términos generales, el PAD busca sancionar faltas cometidas por el personal policial en el ejercicio de sus funciones. A continuación, se describen sus etapas fundamentales: **Inicio del procedimiento.** Se origina por denuncia, informe interno o supervisión de la autoridad competente. **Investigación preliminar.** Se recopilan pruebas y testimonios para determinar si procede una acción disciplinaria formal. **Notificación y descargos.** El investigado es informado de los cargos y se le concede el derecho de defensa. **Instrucción.** Se amplía la investigación y se presentan pruebas adicionales. **Resolución.** Se emite una decisión que puede ser sancionatoria o absolutoria. **Recursos administrativos.** El sancionado puede interponer apelaciones dentro de los plazos legales. **Ejecución de la sanción.** En caso de confirmarse la responsabilidad, se aplica la sanción correspondiente. (Congreso de la República del Perú, 2017).

2.2.2. Procedimiento Administrativo Sancionador

La Ley N.º 30714 establece un Procedimiento Administrativo Sancionador específico para el personal de la Policía Nacional del Perú, cuyo objetivo es garantizar una respuesta adecuada y proporcional frente a las infracciones cometidas dentro del servicio. Este procedimiento constituye una herramienta legal que permite investigar, y sancionar conductas que vulneren la normativa institucional, respetando siempre el derecho al debido procedimiento y la defensa del investigado.

La norma dispone que toda falta disciplinaria debe ser objeto de un procedimiento formal que inicie con la identificación de la presunta infracción, seguida de la apertura de un expediente que incluya el análisis de pruebas y declaraciones, durante el desarrollo del procedimiento, el efectivo policial tiene derecho a presentar descargos, ser asistido por un defensor y solicitar la actuación de medios probatorios.

El procedimiento es conducido por los órganos disciplinarios competentes, tales como la Oficina de Disciplina, la Inspectoría General o el Tribunal de Disciplina Policial, dependiendo de la gravedad de la infracción.

En esencia, el procedimiento sancionador conforme a la Ley N.º 30714 no solo busca castigar la conducta irregular, sino también preservar la legalidad, la transparencia y el equilibrio institucional dentro de la Policía Nacional, reforzando así los principios de ética, orden y responsabilidad funcional.

La Ley N.º 30714 regula el Régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, estableciendo un mecanismo formal destinado a identificar, investigar y sancionar las infracciones disciplinarias, conforme a principios constitucionales como la legalidad, el debido procedimiento y el derecho a la defensa.

Este procedimiento inicia con la detección de una presunta falta disciplinaria, seguida de la apertura de un expediente por el órgano competente, sea la Oficina de Disciplina, la Inspectoría General o el Tribunal de Disciplina Policial. En el desarrollo del procedimiento administrativo, el efectivo investigado puede presentar descargos, ofrecer pruebas y ser asesorado por un defensor técnico. El procedimiento se rige por plazos preestablecidos que buscan garantizar celeridad, transparencia y eficacia.

Desde el punto de vista jurisprudencial, el Tribunal Constitucional del Perú ha precisado que todo procedimiento sancionador debe ajustarse a los principios del debido procedimiento administrativo, especialmente en lo referente a la notificación previa, la oportunidad de defensa y la motivación de la decisión sancionadora. Así, en la STC Exp. N.º 05057-2007-PA/TC, el Tribunal señaló que las sanciones impuestas sin respetar el derecho de defensa carecen de validez, incluso dentro de ámbitos disciplinarios militares o policiales, donde debe garantizarse el equilibrio entre la disciplina institucional y los derechos fundamentales del servidor público.

De igual manera, en la STC Exp. N.º 02094-2010-PA/TC, se estableció que las resoluciones administrativas disciplinarias deben estar debidamente motivadas y sustentadas en medios probatorios válidos, destacando que la discrecionalidad de los órganos disciplinarios no puede vulnerar principios constitucionales ni configurarse como arbitrariedad.

Estas decisiones reafirman que el procedimiento sancionador no solo tiene una función correctiva, sino también garantista, en tanto protege a los efectivos policiales frente a posibles abusos de poder o decisiones irregulares. Al mismo tiempo, fortalece la legitimidad institucional, ya que las sanciones que se aplican con justicia y conforme a derecho, refuerzan la autoridad moral de la Policía ante la ciudadanía.

El Procedimiento Administrativo Sancionador previsto en la Ley N.º 30714 no es solo un mecanismo disciplinario, sino una manifestación del principio de legalidad en el ejercicio del poder público. A través de él, se busca consolidar una Policía Nacional responsable, ética y transparente, respetuosa de los derechos fundamentales de sus miembros y comprometida con el orden institucional.

Desde una perspectiva comparada, el procedimiento administrativo sancionador en cuerpos policiales no es exclusivo del Perú. En países como Colombia, la Ley 1015 de 2006 regula el régimen disciplinario de la Policía Nacional bajo principios similares, como la legalidad, la tipicidad, el debido procedimiento administrativo y la proporcionalidad. El procedimiento administrativo también está estructurado en etapas secuenciales: informe de hechos, apertura de investigación, descargos, evaluación de pruebas, y decisión motivada. De forma semejante, en España, el Real Decreto 884/1989 establece un régimen disciplinario para la Guardia Civil, donde el principio de motivación y el respeto al procedimiento son igualmente obligatorios, incluso en casos de sanciones por faltas graves.

La doctrina internacional coincide en que el procedimiento disciplinario debe tener un carácter dual: por un lado, ejercer control interno efectivo sobre la conducta del personal policial, y por otro, garantizar que los procedimientos administrativos no vulneren derechos fundamentales. El jurista español Tomás Ramón Fernández (2010) destaca que, en las instituciones armadas, “el poder disciplinario debe ser ejercido bajo parámetros objetivos, no como un instrumento de subordinación, sino como un medio de preservación del orden en un marco democrático”.

Por ello, el éxito del régimen disciplinario previsto en la Ley N.º 30714 no depende únicamente del marco legal, sino también de su correcta aplicación, del compromiso ético de sus operadores y de un control adecuado de los procedimientos administrativos en todos los niveles.

2.2.2.1. Derecho administrativo disciplinario. El régimen disciplinario policial constituye una especialidad del Derecho Administrativo que establece el marco normativo aplicable al personal de la Policía Nacional. Este sistema tiene como

finalidad asegurar el cumplimiento de los deberes institucionales a través de un conjunto de disposiciones que definen infracciones y determinan las consecuencias jurídicas por el incumplimiento de las obligaciones.

2.2.2.2. Normatividad aplicable. Cada país tiene su propia normativa, pero en el caso de Colombia, por ejemplo, el régimen disciplinario de la Policía Nacional está regulado por: Ley 1015 de 2006 (Régimen Disciplinario para la Policía Nacional). Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002, modificada por la Ley 1952 de 2019). Normas internas y reglamentos específicos de la institución.

Faltas y Sanciones. Las faltas pueden ser leves, graves o gravísimas, dependiendo de su impacto en el servicio y la comunidad. Las sanciones van desde amonestaciones y suspensiones hasta destitución e inhabilidad para ejercer cargos públicos. Procedimiento Disciplinario, El procedimiento incluye: Apertura de investigación (de oficio o por denuncia). Fase de instrucción (recolección de pruebas y formulación de cargos). y defensa del investigado. Fallo disciplinario (absolutorio o sancionatorio). Recursos (apelación o reposición). Este régimen busca mantener la disciplina, la ética y la transparencia en la Policía Nacional, asegurando que sus miembros actúen conforme a la ley y en beneficio de la sociedad

Para profundizar en el análisis, es esencial comprender la naturaleza distintiva del Derecho Administrativo Disciplinario. A diferencia del Derecho Administrativo Sancionador general que regula y sanciona conductas aplicables a cualquier ciudadano, esta rama jurídica se enfoca exclusivamente en los servidores públicos que, de manera voluntaria, se integran al aparato estatal y, por tanto, aceptan someterse a un régimen especial.

Este sistema disciplinario impone normas más estrictas a los funcionarios, dado su vínculo con el Estado, y su aplicación recae en cada entidad pública. En esencia, los servidores quedan sujetos a un poder de sujeción especial, derivado de su condición de aefectivoa al servicio de la administración pública. (Millones, 2021).

De acuerdo con Millones (2021) el Derecho Administrativo Disciplinario se define como una rama del ordenamiento jurídico público que, al estar intrínsecamente ligada a la organización estatal, tiene por objeto regular y supervisar el comportamiento de los servidores públicos. Su aplicación se fundamenta en los principios establecidos por el marco normativo vigente, asegurando así que el personal al servicio del Estado actúe en consonancia con los objetivos institucionales y el interés público.

A su vez, Millones (2021) conceptualiza la potestad disciplinaria como una manifestación específica del ius puniendi estatal, cuyo ejercicio se justifica en la necesidad de preservar los principios rectores de la administración pública, garantizar la observancia de derechos fundamentales y alcanzar los objetivos institucionales (p. 35). Este poder regulatorio del Estado se materializa mediante la emisión de normativa vinculante -disposiciones, reglamentos y directivas- que establece un marco de actuación obligatorio para los servidores públicos. La efectividad de este sistema disciplinario requiere que las normas que lo componen cumplan con ciertos requisitos esenciales: neutralidad en su aplicación, proporcionalidad entre falta y sanción, factibilidad de cumplimiento y, fundamentalmente, capacidad ejemplarizante y disuasiva. Estas características garantizan que el régimen disciplinario cumpla su finalidad primordial: orientar el desempeño funcional conforme a los estándares de eficiencia y legalidad que exige el servicio público.

2.2.2.3. Naturaleza del derecho disciplinario. El Derecho Disciplinario constituye un sistema jurídico doctrinario, sometido a estudio teórico y análisis judicial, cuyos principios normativos reflejan su coherencia interna, fundamentación teórica y estructura sistemática. Esta rama del derecho se caracteriza por regular el comportamiento de un grupo específico de individuos vinculados al sector público, bajo una relación de sujeción especial. Su esencia radica precisamente en ese vínculo particular entre el Estado y ciertos sujetos investidos de responsabilidades administrativas, cuyo propósito es asegurar el correcto desempeño institucional y el cumplimiento de los objetivos estatales. (Santiváñez, 2021).

La disciplina en las instituciones policiales y militares peruanas ha sido tradicionalmente percibida como inflexible, inquebrantable y de obligatorio acatamiento. Existe incluso un conocido lema que reza: "las órdenes se obedecen sin cuestionamientos". Sin embargo, es importante reconocer que la disciplina es un principio inherente al ser humano desde sus orígenes. Por ejemplo, en el núcleo familiar, se establecen normas internas para garantizar la armonía y el respeto mutuo, cuya violación conlleva medidas correctivas. Estas reglas domésticas buscan preservar el orden familiar sin afectar su dinámica natural, manteniendo así la autoridad parental como base de la estructura del hogar.

El Tribunal Constitucional español, en su sentencia STC N.º 21-1981 (fundamento jurídico 5), ha establecido un criterio alternativo sobre la disciplina castrense. Según este fallo, en el ámbito policial-militar -donde la jerarquía y el orden disciplinario son pilares fundamentales- los procedimientos sancionadores requieren un tratamiento especial. Por su naturaleza particular, estos procedimientos administrativos no están sujetos a las mismas garantías procesales de un juicio

ordinario, ya que su finalidad exige una respuesta inmediata ante transgresiones al reglamento interno.

2.2.2.4. La disciplina en la Policía Nacional del Perú ha evolucionado en su concepción. Contrario a lo que muchos creen, esta institución no opera bajo normas completamente ajenas al marco legal general, ni sus integrantes están exentos de las regulaciones que rigen a los ciudadanos comunes. El Tribunal Constitucional del Perú ha establecido que, al ejercer su potestad disciplinaria, la PNP debe respetar los derechos fundamentales de sus miembros, entendiendo que la subordinación implica obedecer órdenes superiores siempre que sean legales y carentes de intereses personales.

Cabe destacar que la institución policial está sujeta al ordenamiento constitucional. Al integrarse a la PNP, el agente no pierde su condición de ciudadano ni sus derechos humanos fundamentales. Por ello, cualquier procedimiento administrativo sancionador por faltas funcionales debe seguir procedimientos que respeten las garantías constitucionales establecidas. (Exp. N.º2868-2004-AA/TC-Áncash, 24 de noviembre de 2004).

En el ámbito académico, Cuadros (2000) planteó que la disciplina policial consiste esencialmente en el respeto irrestricto a la normativa legal, los reglamentos institucionales y las directivas de los superiores jerárquicos. Este concepto implica la voluntaria y permanente sujeción del individuo a los intereses colectivos de la organización. Asimismo, el autor precisa que dicho principio se extiende al acatamiento de normas específicas relacionadas con funciones particulares dentro del servicio. (Cuadros, 2000).

La disciplina en el ámbito policial implica la adhesión voluntaria y reflexiva a las disposiciones legales, garantizando así la coherencia operativa y el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales. Este principio puede entenderse como la observancia absoluta por parte de los aefectivoa de las normas y principios establecidos en el ordenamiento jurídico y la doctrina policial. La esencia misma de la PNP como institución jerárquica y no deliberativa hace que la disciplina constituya un pilar insustituible para su existencia y funcionamiento adecuado.

La obediencia constituye un elemento esencial de la disciplina institucional. Según la Real Academia Española, este concepto se define como "el acto de acatar directivas" o "seguir las disposiciones de quien tiene autoridad". En el contexto de las fuerzas del orden, este principio adquiere especial relevancia, ya que funciona como el mecanismo articulador que garantiza el logro de los objetivos institucionales. A nivel jurídico, la obediencia establece una relación de jerarquía y coordinación entre los diferentes niveles organizacionales y sus miembros. (Millones, 2021).

En el ámbito institucional, la subordinación se fundamenta en criterios jerárquicos como el rango, la antigüedad o la posición que ocupa el superior. Este principio se aplica respetando los derechos y obligaciones correspondientes a cada nivel. Para determinar la antigüedad, se considera prioritariamente la fecha del último ascenso obtenido; si hubiera coincidencia en este aspecto, se tomaría en cuenta la fecha del ascenso al grado previo, continuando con este criterio de forma sucesiva. En caso de persistir la equivalencia, el orden de precedencia se establecerá conforme a la posición registrada en el Cuadro de Méritos de Egreso de la respectiva Escuela de Formación. (Santiváñez, 2021).

2.2.2.5. Sanción disciplinaria en la PNP. El destacado jurista Dorado (1906), estableció una relevante distinción doctrinal al diferenciar entre sanciones penales y medidas disciplinarias. Según su planteamiento, las penas poseen un carácter retributivo, funcionando como contraprestación por el ilícito cometido y como mecanismo de responsabilidad frente a acciones lesivas. Por el contrario, las medidas correctivas de naturaleza gubernativa, policial o disciplinaria carecen de este fundamento de imputación, ya que su finalidad no radica en resarcir daños concretos, sino en preservar el orden institucional, garantizar la convivencia armónica y mantener la disciplina entre los miembros de la organización. Dorado además destacaba cómo estas infracciones administrativas conllevan inherentemente un factor de potencial riesgo. (Dorado, 1906).

Sin embargo, para Suay (1989) propone una definición más comprehensiva de la sanción disciplinaria administrativa, entendiéndola como una consecuencia jurídica adversa que el ordenamiento impone ante el incumplimiento de un deber normativo. A diferencia de enfoques restrictivos, este autor enfatiza que toda medida sancionadora representa una reacción institucional frente a comportamientos que transgreden los parámetros establecidos.

El sistema disciplinario peruano establece que las medidas sancionadoras contra el personal policial constituyen una respuesta estatal regulatoria, no meramente punitiva. Según lo dispuesto en la Ley N°30714, los órganos competentes deben garantizar que exista una adecuada correlación entre la gravedad de la infracción cometida y el perjuicio ocasionado al interés jurídico tutelado.

No obstante, en la práctica institucional se observa que los entes investigativos y decisorios -incluyendo al Tribunal Disciplinario Policial- suelen delimitar claramente

su ámbito de acción frente a otros procesos (penales, civiles o contenciosos administrativos). Esta distinción procedimental responde a la necesidad prioritaria de preservar los estándares de disciplina funcional al interior de la institución policial, donde las sanciones cumplen principalmente un carácter correctivo-preventivo. (Poma, 2020).

En síntesis, nuestro análisis concluye que las sanciones disciplinarias aplicadas por el Estado peruano al personal policial resultan desmedidas en los casos de conducción étlica. Una imposición adecuada de correctivos exigiría: La implementación de protocolos técnicamente validados que demuestren objetivamente el menoscabo a la imagen institucional; una estricta proporcionalidad entre la falta cometida y el perjuicio efectivamente causado a la entidad, conforme se han evidenciado en los siguientes casos:

A. Cobro de coimas y operativos falsos en Depincri (abril 2024). La Dirección contra la Corrupción de la PNP incautó a cuatro efectivos policiales del Depincri de Lima-Cercado por exigir coimas. En paralelo, investigaciones descubrieron red de 10 policías en Lima Sur encargada de fabricar operativos falsos, extorsionar detenidos y manipular pruebas.

B. Cobros de “cupos” en Piura (junio 2024). En Piura, 180 policías fueron sancionados por casos relacionados con corrupción: 93 con sanciones severas y 72 separados del servicio. Uno de los episodios conocidas involucró a suboficiales que pedían hasta S/4 000 —oficialmente se entregaron S/1 200— para liberar un detenido.

C. Minería ilegal: 96 policías investigados (2019–2024). El Tribunal de Disciplina abordó al menos 37 casos vinculados a minería ilegal, afectando a 96 efectivos en regiones como La Libertad, Piura, Ica, Puno y Ucayali.

| Tipo de sanción | Aplicación en los casos |
|------------------------------|---|
| Penal | Prisión de 5 a 8 años por cohecho pasivo, operativos fraudulentos o tráfico de influencias. |
| Administrativa | Pase al retiro definitivo (como en Piura) o separación del servicio por participación en redes de corrupción. |
| Disciplinaria interna | Investigaciones en Depincrí, procedimientos ante Tribunal de Disciplina. |

Estos casos reflejan una problemática estructural dentro de la PNP, donde desde efectivos de bajo rango hasta unidades completas han sido sancionados por sobornos, extorsiones y vínculos con crimen organizado. Las sanciones varían entre procesos penales con condenas de prisión y medidas administrativas que incluyen separación temporal o definitiva de la institución. Sin embargo, el volumen de casos también muestra la importancia de reforzar no solo los controles disciplinarios internos, sino también la cooperación con el Ministerio Público y la transparencia en los procesos.

2.3. Legislación comparada

A. Chile. En Carabineros de Chile, la corrupción de funcionarios implica actos como cohecho, sobornos, malversación u otras faltas a la probidad cometidas en el ejercicio del cargo. Dichas conductas configuran infracciones penales y disciplinarias, sometándose a sumarios administrativos con base en la Ley Orgánica Constitucional N.º 18.961 y su Reglamento de Disciplina (Reglamento N.º 11). Dependiendo de la

gravedad, se aplican sanciones que van desde amonestación, arresto disciplinario, suspensión, disponibilidad, hasta separación o expulsión del servicio. En casos graves también se inicia acción penal conforme al Código Penal y las leyes especiales vigentes (art. 36-43 y art. 23 RD).

B. Argentina. la corrupción de funcionarios policiales comprende conductas como cohecho, concusión, malversación o abuso de autoridad cometidas en el desempeño del cargo. Tales actos se investigan mediante sumarios administrativos internos regulados por normativas provinciales y federales, como el Reglamento de la Ley 21.965 (PFA) y leyes provinciales de régimen disciplinario. Las sanciones progresivas incluyen apercibimiento, arresto administrativo, cesantía o exoneración, aplicadas tras audiencia formal (art. 118 Ley 21.965). Además, los casos graves pueden derivar en procesos penales conforme al Código Penal y las leyes anticorrupción vigente.

C. Colombia. En la Policía Nacional de Colombia, la corrupción de funcionarios comprende cohecho, concusión, peculado, tráfico de influencias y otras infracciones a la probidad. Tales conductas generan doble respuesta: disciplinaria y penal. En sede disciplinaria, la Ley 1015 de 2006 y la Ley 2196 de 2022 tipifican faltas gravísimas, graves y leves, y prevén sanciones como amonestación, multa, suspensión, separación del cargo, destitución e inhabilidad general; además rigen reglas del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019). Paralelamente, el Código Penal sanciona estos delitos con prisión, multa e inhabilidades, según la gravedad y modalidades cometidas y agravantes legalmente previstos.

D. Ecuador. la corrupción de funcionarios policiales comprende cohecho, concusión, peculado, enriquecimiento ilícito y tráfico de influencias en el ejercicio del

cargo. Estos hechos generan responsabilidad penal y disciplinaria. Penalmente, el Código Orgánico Integral Penal tipifica y sanciona tales delitos con prisión, multa e inhabilidades. En sede administrativa, el Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional y el COESCOP prevén faltas muy graves, graves y leves, investigadas mediante sumario; las sanciones incluyen amonestación, suspensión, baja o destitución. Cuando concurren indicios de delito, la autoridad policial debe remitir los antecedentes a la Fiscalía, sin perjuicio del procedimiento disciplinario correspondiente. (Ministerio del Interior del Ecuador., 2014).

E. Venezuela. la corrupción policial comprende cohecho, concusión, peculado, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito cometidos por funcionarios en servicio. Genera doble respuesta: disciplinaria y penal. Disciplinariamente, la Ley del Estatuto de la Función Policial y su reforma regulan faltas (muy graves, graves y leves), procedimientos, oficinas de investigación y sanciones que van de amonestaciones y suspensiones hasta la destitución e inhabilitación. Penalmente, la Ley Contra la Corrupción y el Código Penal prevén prisión, multa e inhabilidades. La Ley Orgánica del Servicio de Policía fija principios de probidad y control interno y externo para el sistema de policía. (República Bolivariana de Venezuela, 2009).

F. España. la corrupción policial abarca cohecho, malversación, prevaricación y tráfico de influencias, y otras conductas afines, sancionables penalmente y disciplinariamente. La Ley Orgánica 4/2010 tipifica faltas muy graves, graves y leves para la Policía Nacional, con sanciones que van de la amonestación a la separación del servicio. En la Guardia Civil, la Ley Orgánica 12/2007 establece un régimen análogo y compatible con la responsabilidad penal. El Código Penal castiga el cohecho (arts. 419-426) y la malversación (arts. 432-434), con penas de prisión, multa

e inhabilitación. La tramitación disciplinaria se entiende sin perjuicio de las acciones penales correspondientes (España, 1995, 2007, 2010).

2.4. Marco Filosófico

La filosofía de la corrupción de funcionarios en la Policía se basa en el análisis de los factores éticos, institucionales y estructurales que permiten o fomentan la desviación de los deberes policiales hacia prácticas corruptas. Desde una perspectiva filosófica y ética, la corrupción en la función pública puede explicarse a través de teorías como el utilitarismo, el deontologismo y la ética del deber, que abordan la moralidad de las acciones de los funcionarios.

A. Perspectivas filosóficas sobre la corrupción en la Policía. Ética utilitarista: Según el utilitarismo de Kant (1785) una acción es correcta si produce el mayor bienestar para la mayoría. La corrupción policial, en este sentido, es injustificable, ya que afecta la confianza pública y genera daños colectivos.

B. Deontologismo kantiano. Para Kant, los actos deben juzgarse por su conformidad con principios morales universales, sin considerar sus consecuencias. La corrupción es moralmente inaceptable porque viola el deber del funcionario de actuar con integridad. (Kant, 2007).

C. Teoría del contrato social. De Rousseau sostienen que el poder del Estado se fundamenta en un acuerdo con la sociedad. La corrupción policial traiciona este contrato, socavando la legitimidad del Estado y sus instituciones. (Rousseau, 1762).

D. Ética de la virtud (Aristóteles): Aristóteles plantea que la virtud es clave para una vida ética. La corrupción refleja la ausencia de virtudes como la justicia, la templanza y la honestidad en los funcionarios. (Aristóteles, 1999).

E. Factores que favorecen la corrupción policial. Estructuras institucionales débiles, Falta de controles internos y externos, Cultura de impunidad y encubrimiento, Presión social y económica sobre los funcionarios, Falta de formación ética y profesionalización. Estos enfoques filosóficos permiten entender la corrupción en la Policía como un problema ético y estructural que debe combatirse mediante educación, reformas institucionales y mecanismos de control efectivos

F. Filosofía de las sanciones disciplinarias en la Policía. Las sanciones disciplinarias en la Policía se fundamentan en principios filosóficos del derecho, la ética y la justicia, con el objetivo de garantizar el orden, la legalidad y la confianza ciudadana en la institución. Desde una perspectiva filosófica, se pueden analizar mediante diversas teorías.

2.2.2.6. Teoría de la justicia (Aristóteles, Rawls). Aristóteles plantea que la justicia consiste en dar a cada quien lo que le corresponde según sus acciones (*Ética a Nicómaco*). Así, las sanciones disciplinarias en la Policía deben ser proporcionales a la falta cometida. John Rawls, en su teoría de la justicia, sostiene que las normas deben aplicarse de manera equitativa y garantizar el respeto a los derechos individuales (Aristóteles, 1999).

A. Deontologismo Kantiano. Según Kant, las acciones deben juzgarse por su conformidad con el deber moral, no por sus consecuencias (Fundamentación de la metafísica de las costumbres). Las sanciones policiales se justifican porque refuerzan el cumplimiento del deber ético y profesional. (Kant, 2007).

B. Teoría del Contrato Social (Hobbes, Locke, Rousseau). Para Rousseau, el Estado y sus instituciones, incluida la Policía, deben actuar en función del bien

común (El contrato social, 1762). Las sanciones disciplinarias buscan preservar el orden y la legitimidad del cuerpo Policía ante la sociedad. (Rousseau, 1762).

C. Utilitarismo (Bentham, Mill). Sostiene Bentham y Mill (1863) en que una acción es correcta si maximiza el bienestar social, las sanciones en la Policía se justifican si disuaden el mal comportamiento y protegen la confianza pública en la institución.

D. Aplicación en el régimen Disciplinario. En muchos países, el régimen disciplinario policial se fundamenta en estos principios filosóficos a través de leyes que establecen: Faltas disciplinarias (leves, graves y gravísimas). Sanciones proporcionales (amonestación, suspensión, destitución, etc.). Garantías del debido procedimiento (derecho a la defensa, imparcialidad, legalidad). Las sanciones disciplinarias en la Policía no solo buscan castigar, sino también corregir y prevenir conductas indebidas, asegurando la ética, la legalidad y la confianza en la institución.

2.4. Definición de términos

A. Corrupción Policial. Implica el uso indebido de la autoridad por parte de algunos integrantes de la Policía Nacional con el fin de obtener ventajas personales. Esto puede manifestarse a través de sobornos, extorsión, protección a actividades ilícitas, abuso de poder o encubrimiento de delitos. Esta problemática deteriora la confianza ciudadana en las instituciones, debilita el Estado de derecho y favorece la impunidad.

B. Funcionarios policiales. Son representantes del Estado responsables de garantizar el cumplimiento de la ley, preservar el orden público y salvaguardar a la población. Sus funciones abarcan la prevención e investigación de delitos, la

aprehensión de infractores y la intervención en situaciones de emergencia, siempre dentro del marco legal y con respeto a los derechos humanos.

C. Sanciones policiales. Son medidas disciplinarias o judiciales aplicadas a integrantes de la Policía Nacional por violar normativas, incurrir en abuso de autoridad o actuar de manera indebida. Estas pueden consistir en amonestaciones, suspensiones, destituciones o sanciones legales, con el propósito de preservar la ética, la legalidad y la credibilidad de la institución.

D. Infracciones disciplinarias del policía. Comprenden normas y sanciones diseñadas para regular la conducta de los integrantes de las fuerzas de seguridad, asegurando que cumplan sus deberes con ética y profesionalismo. Estas contemplan medidas correctivas como amonestaciones, suspensiones o destituciones en caso de incumplimientos o infracciones al reglamento.

E. Policía Nacional del Perú. Es una entidad estatal responsable de preservar el orden público, garantizar el cumplimiento de la ley y brindar protección a la ciudadanía. Sus tareas abarcan la prevención e investigación de delitos, la vigilancia, la detención de infractores y la respuesta ante emergencias, siempre en conformidad con el marco legal y el respeto a los derechos humanos.

F. Ética del policía. Abarca los principios y valores que guían la conducta de los integrantes de la Policía Nacional, fomentando el desempeño de sus funciones con honestidad, imparcialidad, responsabilidad y respeto a los derechos humanos. Su objetivo es asegurar un servicio público íntegro y digno, reforzando la confianza de la ciudadanía en la institución.

G. Disciplina. Consiste en un conjunto de normas, principios y directrices que orientan la conducta y el desempeño de los integrantes de la Policía Nacional. Su finalidad es asegurar que cumplan sus funciones con responsabilidad, respeto, obediencia y profesionalismo, garantizando el orden y la eficiencia en el servicio policial.

H. Causas corrupción Policial. son diversos factores que propician conductas ilícitas dentro de la Policía Nacional. Entre ellos se encuentran los la crisis de valores de algunos policial que dañan la imagen institucional, ambición por algunos policías, falta de educación financiera, endeudamientos, falta de supervisión, falta de implementación de la especialidad de Control Administrativo Disciplinario en la PNP, falta de supervisión. Estos aspectos deterioran la integridad institucional y debilitan la confianza de la ciudadanía.

III. MÉTODO

La metodología para el análisis de la corrupción de funcionarios y sanciones disciplinarias en la Policía Nacional se fundamenta en un enfoque cuantitativo, descriptivo y analítico. Comprende la revisión de normativas actuales, el examen de casos disciplinarios, entrevistas con especialistas, encuestas a la ciudadanía y el análisis de datos estadísticos sobre sanciones aplicadas. Este procedimiento facilita la identificación de patrones de corrupción, la evaluación de la eficacia de las sanciones y la formulación de propuestas para optimizar los mecanismos de control y prevención.

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es cuantitativa en el análisis de la corrupción de funcionarios y sanciones disciplinarias en la Policía Nacional puede clasificarse en descriptivo, correlacional o explicativo, según los objetivos y el enfoque del estudio:

3.1.1. Investigación descriptiva: Se encarga de recolectar y examinar datos numéricos sobre casos de corrupción y sanciones disciplinarias, identificando patrones y tendencias sin establecer relaciones de causalidad.

3.1.2. Investigación correlacional: Analiza la relación entre variables, como el grado de corrupción y la implementación de sanciones, con el propósito de determinar si existe una conexión estadística entre ellas.

3.1.3. Investigación explicativa: Tiene como objetivo identificar las causas y consecuencias de la corrupción en la Policía Nacional, evaluando de qué manera ciertos factores inciden en la realización de actos ilícitos y en la efectividad de las sanciones.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Es el conjunto completo de individuos o elementos que presentan las características relevantes para el estudio, representa la población de 120 individuos. que está integrada por todos los funcionarios policiales, las autoridades responsables de imponer sanciones disciplinarias y los registros oficiales de casos de corrupción dentro de la institución policial.

3.2.2. Muestra

En una tesis cuantitativa sobre la corrupción de funcionarios y sanciones disciplinarias en la Policía Nacional, la muestra es el subconjunto representativo de la población total que se analiza para obtener datos medibles y generalizables. La muestra está compuesta por 92 individuos de un período determinado, un grupo de 60 efectivos policiales, 15 autoridades responsables de imponer sanciones disciplinarias y 17 ciudadanos que concurren diariamente a las comisarias diariamente del Distrito del Callao, los investigados por corrupción o encuestas aplicadas a efectivos policiales y ciudadanos sobre la percepción de la corrupción y la efectividad de las sanciones. El diseño y análisis de la muestra permiten extraer conclusiones cuantificables sobre la corrupción y la efectividad de las sanciones disciplinarias.

El cálculo del tamaño de la muestra en un estudio cuantitativo sobre corrupción de funcionarios y sanciones disciplinarias en la Policía Nacional depende de la población total y del nivel de confianza deseado. La fórmula más utilizada es la de muestra para población finita:

n = Tamaño de la muestra 92

N = Tamaño de la población total 120

Z = Valor de la distribución normal según el nivel de confianza

p = Proporción esperada de la característica en estudio, se usa **0.5**

q = 1 - p (proporción complementaria)

e = Margen de error permitido **5% o 0.05**

-Población =120

-Muestra =92

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

3.3. Operacionalización de las variables

Variables X: Corrupción de funcionarios

Variables Y: Sanciones Disciplinarias de la Policía

Tabla 1

Operacionalización de la Variables X: Corrupción de funcionarios

| Variables | Definición Conceptual | Definición Operacional | Dimensión | Indicadores | Escala del Likert |
|--|---|--|--|---|---|
| Variables X: Corrupción de funcionarios | Desde un enfoque institucional, la corrupción en la policía representa un riesgo significativo para el Estado de derecho, debilitando la imparcialidad, la transparencia y la eficiencia de las entidades responsables de la aplicación de la ley. Asimismo, afecta la confianza ciudadana en las autoridades, perjudicando la percepción de seguridad y la gobernabilidad. | La policía, en términos operacionales, es la institución responsable de prevenir, controlar y sancionar delitos, mantener el orden y proteger a la ciudadanía, evaluando su labor mediante intervenciones, detenciones y cumplimiento normativo. | Ley 30714 Causas de la corrupción | Indicadores - Fortalecimiento De La Ética -Mecanismos De Control -Relación Con La Corrupción. -Medidas procesales más ágiles -Enfoque preventivo -Impacto en la Confianza Ciudadana Indicadores -Factores Individuales -Factores Económicos -Bajos Salarios -Endeudamiento Personal -Desigualdad Social | Siempre (5) Casi siempre (4) A veces (3) Casi nunca (2) Nunca (1) |

Tabla 2

Operacionalización de la variable y: Sanciones Disciplinarias de la Policía

| Variables | Definición Conceptual | Definición Operacional | Dimensión | Indicadores | Escala del Likert |
|--|--|--|---|---|---|
| Variables Y: Sanciones Disciplinarias de la Policía | Las sanciones disciplinarias en la policía representan medidas correctivas orientadas a preservar la disciplina, el cumplimiento de la normativa y la integridad institucional. Se aplican a los funcionarios que transgreden reglamentos internos o principios éticos, pudiendo abarcar amonestaciones, suspensiones y destituciones. | Las sanciones disciplinarias en la policía, desde un enfoque operacional, son medidas correctivas aplicadas a funcionarios que infringen normativas o principios éticos. Su evaluación considera el número y tipo de sanciones, la gravedad de las faltas, el tiempo de resolución y su efecto en la conducta institucional. | Infracciones disciplinarias Procedimiento administrativo sancionador | Indicadores: - Sistema Disciplinario Policial. -Tribunal De Disciplina Policial. -La Oficina General de Integridad Institucional -Inspectoría General de la PNP Indicadores: -Derecho Administrativo Disciplinario -Normatividad Aplicable -Naturaleza Derecho disciplinario -Disciplina en la Policía Nacional del Perú | Siempre (5) Casi siempre (4) A veces (3) Casi nunca (2) Nunca (1) |

3.4. Instrumentos

Instrumentos en un Enfoque Cuantitativo: Corrupción de funcionarios y Sanciones Disciplinarias en la Policía, en un enfoque cuantitativo, los instrumentos de recolección de datos se centran en la medición numérica y el análisis estadístico de la corrupción en funcionarios y las sanciones disciplinarias en la policía. Algunos de los principales instrumentos son el Cuestionarios estructurados, consisten en encuestas con preguntas cerradas (de opción múltiple, escala Likert, dicotómicas) aplicadas a ciudadanos, policías y expertos en seguridad, permiten cuantificar la percepción de la corrupción y la efectividad de las sanciones.

Según, Hernández-Fernández et al. (2022) los cuestionarios estructurados son herramientas clave en estudios cuantitativos para obtener datos precisos, medibles de los análisis de datos estadísticos, de una evaluación de registros oficiales sobre sanciones disciplinarias, casos de corrupción medidas correctivas aplicadas, el uso de bases de datos de organismos de control de la entidad gubernamental, Creswell y Creswell (2018), señalan que el análisis de datos cuantitativos permite establecer patrones y relaciones en fenómenos sociales, indicadores de desempeño institucional se hizo una medición de variables como el número de denuncias por corrupción, sanciones aplicadas, tipos de faltas y tiempo de resolución de casos, permite comparar la efectividad del sistema disciplinario a lo largo del tiempo, De acuerdo con Babbie (2021) la medición de indicadores proporciona evidencia objetiva sobre el funcionamiento de las instituciones, Experimentos o estudios cuasi experimentales, comparación de grupos dentro de la policía para evaluar el impacto de políticas anticorrupción y mecanismos disciplinarios. (Babbie, 2021).

De igual manera, se organizará la metodología de investigación, la cual incluirá la aplicación de instrumentos, el análisis de los datos obtenidos y un examen descriptivo de los mismos, plasmando las variables y dimensiones mediante representaciones gráficas porcentuales. (Lucas, 2022).

3.5. Procedimientos

El objetivo es recabar datos acerca de las variables relacionadas con la corrupción de funcionarios y las sanciones disciplinarias en la Policía, mediante la aplicación de un cuestionario. Además, las respuestas obtenidas serán sistematizadas y ajustadas a los fines del estudio. Los instrumentos de recolección de datos se diseñan en función del marco teórico, garantizando su validez y fiabilidad mediante procedimientos rigurosos. Una vez aplicados, la información obtenida será sometida a una revisión exhaustiva y un análisis crítico. (Lucas, 2022).

3.6. Análisis de datos

El análisis de datos en una tesis cuantitativa sobre corrupción de funcionarios y sanciones disciplinarias en la policía, implica el procesamiento e interpretación de información numérica obtenida a través de encuestas, registros institucionales o bases de datos. Su finalidad es detectar regularidades, relaciones entre variables y comportamientos recurrentes que contribuyan a resolver los interrogantes planteados en el estudio, preparación, organización de los Datos, verificar que los datos recopilados sean completos, estén libres de errores, codificación para asignar valores numéricos a las respuestas de las encuestas atizando el cuestionario, organizar la información en tablas o bases de datos para su posterior análisis estadístico.

El análisis puede ser cuantitativo o una combinación de ambos enfoques, dependiendo de los requerimientos del objetivo del estudio. Tras establecer el esquema metodológico y delimitar la muestra en función de los objetivos de investigación, se procede a la fase de obtención de información concerniente a los factores analizados en el trabajo. (Sánchez-Reyes et al., 2018).

Para el procesamiento descriptivo de la información, se implementó Microsoft Excel como herramienta de sistematización, empleando representaciones tabulares y gráficas para la disposición estructurada de los datos derivados de los instrumentos aplicados. En cuanto al análisis inferencial, se utilizó el paquete estadístico SPSS, el cual permitió el examen de las correlaciones existentes entre las variables y sus componentes, permitiendo una elucidación exhaustiva de los hallazgos y sustentando la verificación de las hipótesis planteadas.

3.7. Consideraciones éticas

Las consideraciones éticas en una investigación se refieren a los principios y normas que garantizan el respeto, la integridad y la protección de los participantes y la información obtenida. Estas son fundamentales para asegurar que el estudio se realice de manera responsable y cumpla con los estándares científicos y legales.

Principales Consideraciones Éticas en una Investigación Consentimiento Informado, Los participantes deben ser informados sobre los objetivos del estudio, su voluntariedad para participar y la posibilidad de retirarse en cualquier momento. Debe garantizarse que comprendan los posibles riesgos y beneficios.

3.7.1. Confidencialidad y protección de datos. La identidad y la información personal de los participantes deben mantenerse en anonimato. Los datos deben almacenarse y procesarse de manera segura para evitar filtraciones.

3.7.2. Uso Responsable de la información. Los datos recopilados deben utilizarse exclusivamente para los fines establecidos en la investigación. Se debe evitar cualquier manipulación o tergiversación de los resultados.

3.7.3. Evitar el plagio y el fraude científico. Todo material utilizado debe ser debidamente citado siguiendo normas académicas (ej. APA 7), la información debe ser obtenida de fuentes confiables y verificadas.

3.7.4. Neutralidad e imparcialidad. El investigador debe evitar sesgos y asegurar que los hallazgos reflejen fielmente la realidad. No se debe influir en los resultados para favorecer intereses personales o institucionales.

3.7.5. Respeto por la dignidad de los participantes. Se debe impedir cualquier paradigma de discriminación o daño psicológico, emocional o físico a los involucrados.

La Importancia en Estudios sobre Corrupción y Sanciones Disciplinarias en la Policía. En investigaciones sobre corrupción de funcionarios y sanciones disciplinarias en la policía, las consideraciones éticas son esenciales para: Proteger a los informantes y evitar represalias. Garantizar la veracidad de los datos en un tema delicado. Evitar conflictos de interés al analizar instituciones gubernamentales. El presente estudio se desarrolló siguiendo estándares metodológicos rigurosos, asegurando así la validez y confiabilidad de sus hallazgos. No obstante, cabe señalar que el enfoque investigativo se orientó hacia problemáticas específicas, lo que podría

generar ciertas limitaciones en la comprensión global de los fenómenos científicos subyacentes. (Carbajal, 2022).

IV. RESULTADOS

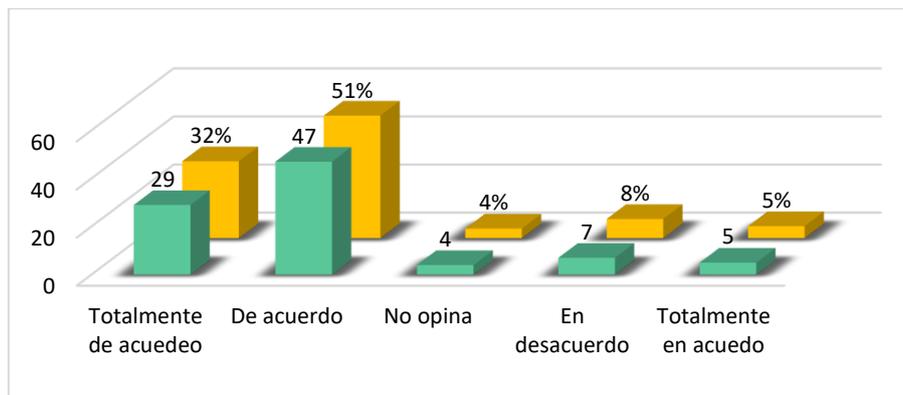
Los hallazgos obtenidos tienen como finalidad exhibir y caracterizar sistemáticamente la información recopilada, facilitando su posterior interpretación crítica y contraste con el marco teórico referencial, así como con los enfoques metodológicos innovadores implementados en el estudio, aplicar los resultados obtenidos en investigaciones sobre corrupción y sanciones disciplinarias permite mejorar la transparencia, fortalecer la confianza en la institución y garantizar que los responsables sean castigados de manera justa, Además, ayuda a construir una Policía más profesional y comprometida con su deber de proteger y servir. (González, 2021).

Variable: X Corrupción de funcionarios

Tabla 3

Dimensiones: Ley 30714

| Dimensiones: Ley 30714 Ítems | Totalmente de acuerdo | | De acuerdo | | No opina | | En desacuerdo | | Totalmente en desacuerdo | |
|---|-----------------------|-----|------------|-----|----------|----|---------------|-----|--------------------------|----|
| | f | % | f | % | f | % | f | % | f | % |
| 1 ¿Considera usted que la corrupción de funcionarios es considerada una falta grave bajo la Ley 30714? | 45 | 49% | 30 | 38% | 4 | 4% | 5 | 11% | 8 | 9% |
| 2 ¿Cree usted que la corrupción representa un problema importante en el ámbito del sector público? | 10 | 11% | 70 | 76% | 2 | 2% | 4 | 4% | 6 | 7% |
| 3 ¿Cree usted que la Ley 30714 ha tenido un impacto positivo en la lucha contra la corrupción dentro del sector público? | 65 | 71% | 17 | 18% | 3 | 3% | 2 | 2% | 5 | 5% |
| 4 ¿Considera usted que la implementación de la Ley 30714 ha favorecido el aumento de la transparencia en las instituciones públicas? | 13 | 14% | 69 | 75% | 5 | 5% | 3 | 3% | 2 | 2% |
| 5 ¿Cree usted que los funcionarios públicos cuentan con la información suficiente respecto a las implicancias de la Ley 30714? | 10 | 11% | 50 | 54% | 6 | 6% | 22 | 23% | 4 | 4% |
| Total | 29 | 32% | 47 | 51% | 4 | 4% | 7 | 8% | 5 | 5% |

Figura 1*Dimensiones: Ley 30714*

Nota. Se observa en la tabla 3 que el 32% de las personas encuestadas indicó estar totalmente de acuerdo, mientras que el 51% manifestó estar de acuerdo. Solo un 4% no expresó una opinión, el 8% estuvo en desacuerdo y finalmente, el 5% se mostró totalmente en desacuerdo.

Tabla 4*Dimensión: Causas de la corrupción*

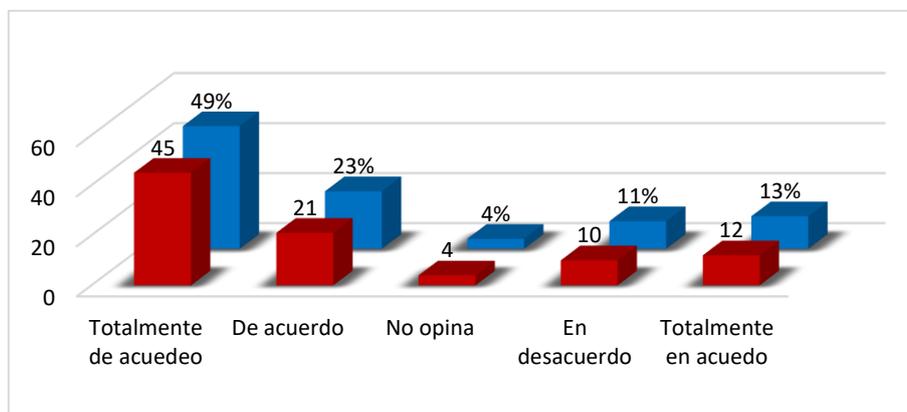
| Dimensión: Causas de la corrupción | | Totalmente de acuerdo | | De acuerdo | | No opina | | En desacuerdo | | Totalmente en desacuerdo | |
|--|----|-----------------------|----|------------|---|----------|----|---------------|----|--------------------------|--|
| Ítems | f | % | f | % | f | % | f | % | f | % | |
| 6 ¿Cree usted que la ausencia de transparencia en los procedimientos administrativos es un factor importante que contribuye a la corrupción en el sector público? | 71 | 77% | 8 | 9% | 5 | 5% | 6 | 7% | 2 | 2% | |
| 7 ¿Considera usted que la falta de inspección y control efectiva en las instituciones públicas, contribuye a fomentar la corrupción entre los funcionarios? | 12 | 13% | 45 | 49% | 3 | 3% | 20 | 22% | 12 | 13% | |
| 8 ¿Cree usted que la existencia de una cultura de impunidad en las instituciones públicas es uno de los motivos fundamentales de la corrupción? | 73 | 79% | 10 | 11% | 2 | 2% | 5 | 5% | 2 | 2% | |
| 9 ¿Considera usted que la ausencia de educación ética y profesional en los funcionarios públicos podría ser un elemento que favorezca la corrupción? | 45 | 49% | 30 | 33% | 5 | 5% | 9 | 10% | 3 | 3% | |
| 10 ¿Cree usted que las técnicas de selección de los funcionarios públicos son adecuadas y | 23 | 25% | 15 | 16% | 4 | 4% | 10 | 11% | 40 | 43% | |

suficientemente para prevenir la
corrupción?

| | | | | | | | | | | |
|--------------|----|-----|----|-----|---|----|----|-----|----|-----|
| Total | 45 | 49% | 21 | 23% | 4 | 4% | 10 | 11% | 12 | 13% |
|--------------|----|-----|----|-----|---|----|----|-----|----|-----|

Figura 2

Dimensión: Causas de la corrupción



Nota. Se aprecia el resultado en la figura 2 que el 49% de población encuestada señaló totalmente de acuerdo, solo un 23% respondió, de acuerdo. un 4% no formuló una opinión, solo un 11% señaló en desacuerdo, mientras el 13% se manifestó totalmente en desacuerdo.

Variables Y: Sanciones Disciplinarias de la Policía

Tabla 5

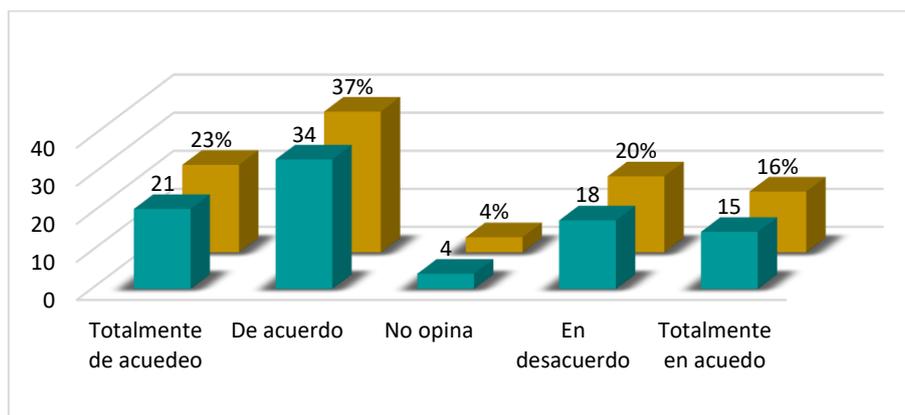
Dimensiones: Infracciones disciplinarias

| Dimensiones: disciplinarias | Infracciones | Totalmente de acuerdo | De acuerdo | No opina | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo | | | | |
|---|--------------|--------------------------|---------------|----------|------------------|-----------------------------|----|-----|----|-----|
| Ítems | f | f | f | f | f | f | | | | |
| 11 ¿Cree usted que las sanciones disciplinarias aplicadas a los efectivos policiales deberían ser proporcionales a la gravedad de las infracciones que hayan cometido? | 20 | 22% | 60 | 65% | 4 | 4% | 6 | 7% | 2 | 2% |
| 12 ¿Considera usted que el sistema actual de sanciones disciplinarias es seguro para asegurar la disciplina dentro de las fuerzas policiales? | 15 | 16% | 30 | 33% | 2 | 2% | 35 | 38% | 10 | 11% |
| 13 ¿Cree usted que los procedimientos establecidos para imponer sanciones disciplinarias de la Policía Nacional son adecuados? | 8 | 9% | 24 | 26% | 5 | 5% | 20 | 22% | 35 | 38% |
| 14 ¿Considera usted que las infracciones menores cometidas | 40 | 43% | 33 | 36% | 3 | 3% | 4 | 4% | 12 | 13% |

| | | | | | | | | | | | |
|--------------|--|----|-----|----|-----|---|----|----|-----|----|-----|
| | por los afectivos de policía deberían corregirse mediante medidas educativas? | | | | | | | | | | |
| 15 | ¿Cree usted que las sanciones disciplinarias actuales son lo suficientemente eficaces para disuadir prácticas indebidas dentro de la Policía Nacional? | 22 | 24% | 25 | 27% | 5 | 5% | 25 | 27% | 15 | 16% |
| Total | | 21 | 23% | 34 | 37% | 4 | 4% | 18 | 20% | 15 | 16% |

Figura 3

Dimensiones: Infracciones disciplinarias



Nota. Se obtuvo un resultado en la figura 3 que el 23% del total de encuestados señalaron, totalmente de acuerdo, mientras que el 37% indicó estar de acuerdo. Solo el 4% indicó no opinar, asimismo el 20% refirió, en desacuerdo, y el 16% se señaló, totalmente en desacuerdo.

Tabla 6

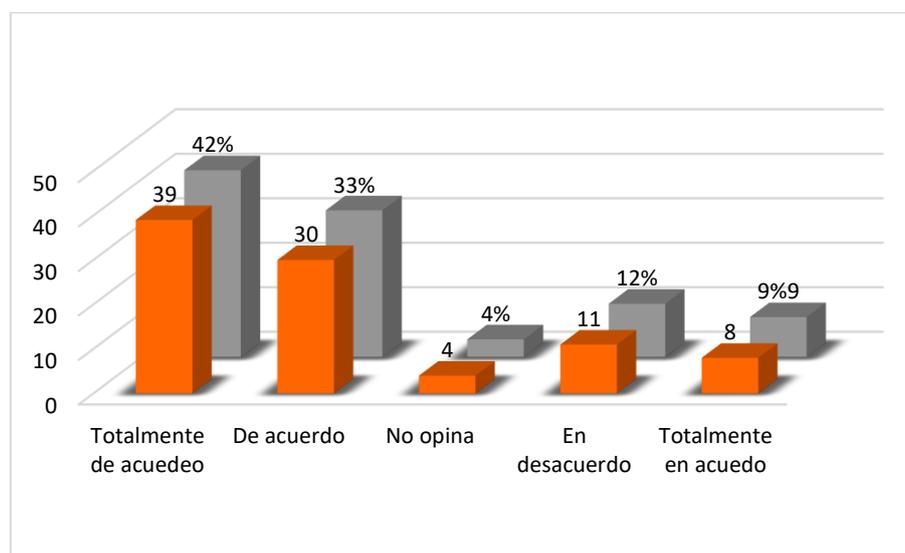
Dimensiones: Administración Sancionadora

| Dimensiones: Sancionadora | Administración | Totalmente de acuerdo | | De acuerdo | | No opina | | En desacuerdo | | Totalmente en desacuerdo | |
|---------------------------|---|-----------------------|-----|------------|-----|----------|----|---------------|-----|--------------------------|-----|
| Ítems | | f | % | f | % | f | % | f | % | f | % |
| 16 | ¿Considera usted que el sistema de gestión de sanciones en la policía es eficiente al aplicar las sanciones pertinentes? | 20 | 22% | 60 | 65% | 3 | 3% | 4 | 4% | 5 | 5% |
| 17 | ¿Cree usted que el procedimiento de administración de sanciones dentro de la policía es transparente? | 18 | 20% | 15 | 16% | 4 | 4% | 40 | 43% | 15 | 16% |
| 18 | ¿Considera usted que las sanciones disciplinarias efectivas son lo suficientemente para prevenir conductas indebidas dentro de la Policía Nacional? | 69 | 75% | 7 | 8% | 6 | 7% | 3 | 3% | 7 | 8% |

| | | | | | | | | | | | |
|--------------|---|----|-----|----|-----|---|----|----|-----|----|-----|
| 19 | ¿Cree usted que los procedimientos establecidos para la administración de sanciones en la policía son imparciales y justos? | 18 | 20% | 65 | 71% | 2 | 2% | 4 | 4% | 3 | 3% |
| 20 | ¿Considera usted que la gestión de las sanciones disciplinarias contribuye a prevenir la persistencia de conductas inapropiadas dentro de la policía? | 70 | 76% | 5 | 5% | 3 | 3% | 2 | 2% | 12 | 13% |
| Total | | 39 | 42% | 30 | 33% | 4 | 4% | 11 | 12% | 8 | 9% |

Figura 4

Dimensiones: Administración Sancionadora



Nota. Se aprecia en la tabla y figura que el 42% de encuestados respondió, totalmente de acuerdo, solo un 33% indicó, de acuerdo. un 4% refirió que no opinar, el 12% respondió, en desacuerdo, finalmente solo el 9% se señaló, totalmente en desacuerdo.

4.1. Contrastación de hipótesis

La prueba de hipótesis busca confirmar lo planteado al inicio del estudio, comparándolo con los datos observados. Para esto, se ha establecido una hipótesis alternativa (H1) y una hipótesis nula (H0). (Bunge, 2004).

4.1.1. Hipótesis general

H0: No Existe una relación directa y significativa entre la corrupción de los funcionarios y las sanciones disciplinarias de la Policía en el Distrito del Callao 2023-2024.

H1: Existe una relación directa y significativa entre la corrupción de los funcionarios y las sanciones disciplinarias de la Policía en el Distrito del Callao 2023-2024.

Tabla 7

La corrupción de los funcionarios y las sanciones disciplinarias de la Policía

| Rho de Spearman | | La corrupción de los funcionarios | Las sanciones disciplinarias de la Policía |
|--|-----------------------------|-----------------------------------|--|
| La corrupción de los funcionarios | Coefficiente de correlación | 1.000 | ,976 |
| | Sig. (bilateral) | | ,001 |
| | N | 92 | 92 |
| Las sanciones disciplinarias de la Policía | Coefficiente de correlación | ,976 | 1.000 |
| | Sig. (bilateral) | ,001 | |
| | N | 92 | 92 |

El análisis realizado con el sistema estadístico descriptivo Rho de Spearman mostró una correlación de 0.976, lo que demuestra una relación directa y significativa entre la corrupción de los funcionarios y las sanciones disciplinarias en la Policía, con un nivel de significancia de 0.001, por debajo del nivel de 0.05. Esto evidencia una relación directa y significativa entre ambos factores en el Distrito del Callao durante el periodo 2023-2024.

4.1.2. Hipótesis específica 1

H0: No Existe una relación directa y significativa entre la corrupción de funcionarios con la infracciones disciplinarias en el Distrito del Callao 2023-2024.

H1: Existe una relación directa y significativa entre la corrupción de funcionarios con la infracciones disciplinarias en el Distrito del Callao 2023-2024.

Tabla 8*La corrupción de funcionarios con la Infracciones disciplinarias*

| Rho de Spearman | | La corrupción de los funcionarios | Infracciones disciplinarias |
|-----------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| La corrupción de los funcionarios | Coeficiente de correlación | 1.000 | ,985 |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 |
| | N | 92 | 92 |
| Infracciones disciplinarias | Coeficiente de correlación | ,985 | 1.000 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | |
| | N | 92 | 92 |

El análisis utilizando el sistema estadístico descriptivo Rho de Spearman resultó en una correlación de 0.985, lo que permite afirmar que hay una relación directa y significativa entre la corrupción de los funcionarios y las infracciones disciplinarias, con un nivel de significancia de 0.000, por debajo del umbral de 0.05. Esto demuestra una conexión directa y relevante entre ambos factores en el Distrito del Callao durante el periodo 2023-2024.

4.1.3. Hipótesis específica 2

H0: No Existe una relación directa y significativa entre las Sanciones Disciplinarias de la Policía y la Ley 30714 en el Distrito del Callao 2023-2024.

H1: Existe una relación directa y significativa entre las Sanciones Disciplinarias de la Policía y la Ley 30714 en el Distrito del Callao 2023-2024.

Tabla 9*Las sanciones disciplinarias de la Policía y la Ley 30714*

| Rho de Spearman | | Las sanciones Disciplinarias de la Policía | La Ley 30714 |
|--|----------------------------|--|--------------|
| Las sanciones Disciplinarias de la Policía | Coeficiente de correlación | 1.000 | ,968 |
| | Sig. (bilateral) | | ,002 |
| | N | 92 | 92 |
| La Ley 30714 | Coeficiente de correlación | ,968 | 1.000 |
| | Sig. (bilateral) | ,002 | |
| | N | 92 | 92 |

El análisis utilizando el sistema estadístico descriptivo Rho de Spearman obtuvo una correlación de 0.968, lo que permite concluir que existe una relación

directa y significativa entre las sanciones disciplinarias de la Policía y la Ley 30714, con un nivel de significancia de 0.002, por debajo del umbral de 0.05. Esto señala una relación directa y relevante entre ambos factores en el Distrito del Callao durante el periodo 2023-2024.

4.1.4. Hipótesis específica 3

H0: No Existe una relación directa y significativa entre las Causas de la corrupción y la Administración sancionadora en el Distrito del Callao 2023-2024.

H1: Existe una relación directa y significativa entre las Causas de la corrupción y la Administración sancionadora en el Distrito del Callao 2023-2024.

Tabla 10

Las causas de la corrupción y la Administración sancionadora

| Rho de Spearman | | Las Causas de la corrupción | La Administración Sancionadora |
|--------------------------------|----------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| Las Causas de la corrupción | Coeficiente de correlación | 1.000 | ,978 |
| | Sig. (bilateral) | | ,001 |
| | N | 92 | 92 |
| La Administración Sancionadora | Coeficiente de correlación | ,978 | 1.000 |
| | Sig. (bilateral) | ,001 | |
| | N | 92 | 92 |

El sistema estadístico representativo Rho de Spearman tuvo como correlación 0.978, lo que hace determinar que una relación directa y significativa entre las Causas de la corrupción y la Administración sancionadora con un nivel de significancia de 0.001 por debajo de 0.05. Lo que conlleva que existe una relación directa y significativa entre las causas de la corrupción y la Administración Sancionadora en el Distrito del Callao 2023-2024.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos en este estudio en relación a la hipótesis general muestran una relación directa y significativa entre la corrupción de los funcionarios y las sanciones disciplinarias de la Policía en el Distrito del Callao 2023-2024, el análisis realizado con el sistema estadístico descriptivo Rho de Spearman mostró una correlación de 0.976, lo que demuestra una relación directa y significativa entre la corrupción de los funcionarios y las sanciones disciplinarias en la Policía, con un nivel de significancia de 0.001, por debajo del nivel de 0.05. Esto evidencia una relación directa y significativa entre ambos factores en el Distrito del Callao durante el periodo 2023-2024.

En relación con, Urióstegui y Licea (2023) “Un acercamiento a la corrupción policial y la dinámica social en el municipio de Acapulco, 2021”, el presente estudio tiene como propósito examinar de qué manera las prácticas sociales deshonestas actúan como catalizadores de comportamientos corruptos y sus elevados índices en la Policía Municipal de Acapulco. Partiendo del supuesto de que los cuerpos policiales internalizan los hábitos, valores y actitudes predominantes en su entorno social, se postula que factores culturales, educativos, socioeconómicos y judiciales explican por qué la corrupción policial trasciende el ámbito institucional. En efecto, se argumenta que las dinámicas sociales en las que opera cotidianamente la policía influyen significativamente en sus procedimientos y conductas. Esta perspectiva revela que la estructura policial de cualquier nación constituye un fiel reflejo de la sociedad a la que sirve.

Respecto a la hipótesis específica 1, que postula una relación directa y significativa entre la corrupción de funcionarios y las infracciones disciplinarias en el

Distrito del Callao (2023-2024), el análisis estadístico mediante el coeficiente Rho de Spearman arrojó un valor de 0.985 ($p = 0.000$), superando el umbral de significancia estándar ($\alpha = 0.05$). Estos resultados confirman una asociación estadísticamente significativa y de magnitud elevada entre ambas variables, evidenciando un vínculo estrecho entre las prácticas corruptas y las sanciones disciplinarias en el contexto estudiado.

En relación a ello, el estudio de Peralta (2024) titulado "Flagrancia delictiva y delito de cohecho pasivo en la Policía Nacional del distrito de Los Olivos (2022-2023)", tuvo como objetivo analizar la relación entre estos dos fenómenos. La investigación adoptó un enfoque correlacional-cuantitativo con diseño no experimental de nivel explicativo. La población de estudio incluyó 60 sujetos (policías, abogados y fiscales), de los cuales se seleccionó una muestra de 52 participantes mediante muestreo no probabilístico. El 69% de los encuestados afirmó que la flagrancia delictiva ocurre "siempre" en el contexto estudiado, para el cohecho pasivo, el mismo porcentaje (69%) respondió "casi siempre". Los hallazgos evidenciaron una asociación significativa entre la flagrancia delictiva (como instrumento procesal) y las dinámicas de criminalidad en Perú, sugiriendo que ambos fenómenos están interconectados en el ejercicio policial analizado,

Respecto a la hipótesis específica 2, que postulaba una relación significativa entre las sanciones disciplinarias policiales y la aplicación de la Ley 30714 en el Distrito del Callao (2023-2024), el análisis mediante el coeficiente Rho de Spearman reveló una correlación de 0.968 ($p = 0.002$), superando el umbral de significancia estadística ($\alpha = 0.05$). Estos resultados permiten afirmar que: Existe una fuerte asociación directa entre ambas variables ($r > 0.90$), la relación es estadísticamente

significativa ($p < 0.05$), la magnitud del coeficiente sugiere que la Ley 30714 tiene una incidencia relevante en el sistema disciplinario policial.

El estudio de Trujillo (2017) titulado "Situación de las medidas contra la corrupción implementadas por la Policía Nacional del Perú (2012-2016)", analiza el impacto creciente de este fenómeno en las instituciones peruanas. La investigación identificó que: La corrupción ha mostrado un crecimiento acelerado que afecta transversalmente a múltiples sectores estatales, ha permeado especialmente en la institución policial generando desconfianza ciudadana, pérdida de credibilidad institucional, efectividad de las medidas pese a la emisión de directivas y protocolos, los resultados han sido limitados ("insuficientes") en el periodo estudiado, el trabajo evidencia la necesidad de reformular las estrategias anticorrupción policiales, dado su carácter estructural y su resistencia a las medidas implementadas hasta 2016.

Finalmente, en relación a la hipótesis específica 3 que existe una relación directa y significativa entre las Causas de la corrupción y la Administración Sancionadora en el Distrito del Callao 2023-2024, El sistema estadístico representativo Rho de Spearman tuvo como correlación 0.978, lo que hace determinar que una relación directa y significativa entre las Causas de la corrupción y la Administración sancionadora con un nivel de significancia de 0.001 por debajo de 0.05. Lo que conlleva que existe una relación directa y significativa entre las causas de la corrupción y la Administración Sancionadora en el Distrito del Callao 2023-2024

El estudio de Mori (2021) "Conflictos administrativos en las oficinas de disciplina de la PNP por la derogación reiterativa de normas de conducta policial: análisis crítico de la Ley N° 30714 frente a tres casos de impunidad", plantea una reflexión fundamental sobre la disciplina institucional. La investigación establece que:

la disciplina policial se define como: Un principio rector primigenio (esencial y fundacional), de cumplimiento voluntario y consciente que norma la conducta del personal policial peruano e internacional. El Ministerio del Interior y la PNP mantienen competencias para: Fiscalización conductual, Investigación administrativa e imposición de sanciones disciplinarias. Tenemos la problemática identificada como son: excesiva reformulación normativa del sistema disciplinario, efecto contraproducente que genera inseguridad jurídica, conductas funcionales indebidas recurrentes y casos de impunidad. Ante ello podemos mencionar que: la Ley N° 30714, en lugar de optimizar el sistema disciplinario, habría creado: Discontinuidad regulatoria, vacíos de implementación y distorsiones en la cadena de mando.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Se ha podido determinar que existe una relación significativa entre la corrupción de funcionarios policiales y la aplicación de sanciones disciplinarias en la región del Callao durante los años 2023 y 2024. A través de los registros obtenidos y el análisis institucional, se evidenció que el incremento de actos de corrupción en el ámbito policial generó un mayor número de procedimiento disciplinarios, lo cual demuestra que las sanciones han operado como respuesta reactiva ante conductas contrarias a la ética y al deber funcional.

6.2. Respecto a la relación entre la corrupción de funcionarios y las infracciones disciplinarias, se concluye que la mayoría de conductas antiéticas detectadas estuvieron directamente tipificadas como faltas muy graves, de acuerdo con el régimen disciplinario policial. Estas acciones como el cobro de sobornos, encubrimiento de delitos o abuso de autoridad no solo quebrantaron la legalidad, sino que afectaron seriamente la imagen institucional. En consecuencia, las infracciones disciplinarias han sido un reflejo directo de los actos de corrupción detectados, lo que confirma una correlación evidente entre ambos fenómenos.

6.3. En relación con la vinculación entre las sanciones disciplinarias y la Ley N.º 30714, se comprobó que la aplicación de sanciones en el Callao durante el periodo analizado estuvo regulada formalmente bajo los lineamientos de esta normativa. Sin embargo, si bien la ley prevé mecanismos claros y progresivos para sancionar infracciones leves, graves y muy graves, su implementación práctica enfrentó limitaciones como demoras en el procedimiento disciplinario.

6.4. Finalmente, se identificó que las causas estructurales de la corrupción policial tienen una relación directa con la imposición de sanciones administrativas, como son

factores individuales, factores económicos, bajos salarios, endeudamiento personal, desigualdad social. Estas causas no solo motivaron conductas reñidas con la ética profesional, sino que, en muchos casos, fueron toleradas institucionalmente hasta que se hicieron públicas o denunciadas externamente. Por tanto, sin una intervención directa sobre estas causas, las sanciones seguirán siendo una respuesta tardía y poco preventiva ante el problema de fondo.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda a la Policía Nacional del Perú, en especial a sus órganos de control ubicados en la región del Callao, fortalecer la estructura de la Inspectoría General y al Tribunal de Disciplina Policial, dotándolos de mayor personal profesional y técnico, recursos logísticos y sistemas digitales de gestión de expedientes. Esto permitirá atender de forma oportuna y eficaz los procedimientos derivados de actos de corrupción y otras faltas graves.

7.2. Se recomienda a la Policía Nacional del Perú desarrollar y aplicar un protocolo institucional estandarizado que unifique los criterios de evaluación de faltas y aplicación de sanciones en todas las unidades operativas del Callao. Este instrumento debe ser de cumplimiento obligatorio y estar basado en los principios de legalidad, proporcionalidad y celeridad, garantizando así el respeto al debido procedimiento administrativo y la confianza en el sistema disciplinario.

7.3. Se recomienda a la institución policial implementar de forma permanente capacitaciones especializadas en ética profesional, derechos humanos y lucha contra la corrupción, dirigidas a todos los niveles jerárquicos, asimismo realizar las denuncias respectivas sobre actos de corrupción. Estos programas deben tener enfoque práctico y adaptarse al contexto real que enfrentan los efectivos policiales del Callao, reforzando la integridad institucional desde la formación continua.

7.4. Se recomienda a la Policía Nacional del Perú revisar y optimizar los criterios de ascenso y rotación de personal, especialmente en unidades críticas del Callao, asegurando que estas decisiones estén sustentadas en méritos comprobables y no en vínculos informales o recomendaciones sin respaldo, incluyendo evaluaciones

externas o auditorías internas periódicas para verificar la legitimidad de este procedimiento administrativo.

VIII. REFERENCIAS

- Arevalo, A. y Zarate. L. (2022). *Sanciones administrativas muy graves en el régimen disciplinario de la región policial Callao de la policía nacional del Perú - 2021*. [Tesis de posgrado, Universidad San Juan Bautista]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2167?show=full>.
- Arias, F. (2019). *Métodos de investigación en ciencias sociales: diseño, desarrollo y validación de instrumentos*. Editorial Académica.
- Aristóteles. (1999). *Ética a Nicómaco (W. D. Ross, Trad.)*. Oxford University Press.
- Babbie, E. (2021). *The practice of social research*. (5° ed.). Cengage Learning.
- Bayley, D. y Perito, R. (2011). *Corrupción policial: lo que enseñan los escándalos del pasado sobre los desafíos actuales*. United States Institute of Peace.
- Bentham, J. y Mill, J. (1863). *Utilitarianism*. Longmans, Green & Co.
- Bunge, M. (2004). *La investigación científica. Su estrategia y su filosofía*. (3ª ed). Siglo XXI Editores, S.A.
- Canal Latina, Punto Final. (9 de febrero 2025). *Viáticos fantasmas en la PNP: capitán denunció la aprobación de pagos irregulares de más de S/ 20 mil mientras estaba de vacaciones*.
- Carbajal, M. (2022). *Conflictos de control constitucional y los derechos humanos según los operadores de justicia del distrito judicial de Junín – Chanchamayo la Merced, Año 2019*. [Tesis de Doctorado, Universidad Alas Peruanas].
Repositorio Institucional UAP.

https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/8720/Conflictos_Control%20constitucional_Derechos%20humanos_Operadores%20de%20justicia.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Castillo, A. (2023). *Reflexiones en torno a la Corrupción Policial y sus efectos en la secretaría de seguridad ciudadana de la Ciudad de México*. [Tesis de Doctoral]. Universidad de la Policía de la Ciudad de México.

Congreso de la República del Perú. . (2017). *Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 30714*. . Diario Oficial El Peruano.

Creswell, J. y Creswell, J. (2018). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches*. (5° ed.). SAGE Publications.

Cuadros, R. (2000). *Diccionario de Términos Policiales*, p. 69. Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 2330-2000-DGPNP/EMG del 06OCT2000.

Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1968. (17 de octubre de 1968). *Regula la Policía de Investigaciones (PDI)*. file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/DFL-2_17-OCT-1968.pdf.

Dorado, M. (1906). *Enciclopedia jurídica Seix*.

España. (1995). Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado

España. (2007). Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos (Ley de Memoria Histórica). Boletín Oficial del Estado

España. (2010). Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Boletín Oficial del Estado

Exp. N.º2868-2004-AA/TC-Áncash. (24 de noviembre de 2004). *Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú*.
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/jurisprudencia/j_20170108_05.pdf.

Garzón, J. (2024). *Estudio del régimen de la función de policía judicial disciplinaria en Colombia*. [Tesis de Maestría, Universidad La Gran Colombia].
<https://repository.ugc.edu.co/server/api/core/bitstreams/ffc6ab6c-795b-477d-9842-c29d35fbe519/content>.

González, M. (2021). *Corrupción y control policial: Estrategias para mejorar la transparencia*. Editorial Seguridad Global.

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2022). *Metodología de la investigación*. (7ª ed.). McGraw-Hill.

Holmes, L. (2015). *Corruption: A Very Short Introduction*. Oxford University Press.
<https://etica.uazuay.edu.ec/sites/etica.uazuay.edu.ec/files/public/Corruption%20A%20Very%20Short%20Introduction%20by%20Leslie%20Holmes.pdf>.

Ivkovic, S. (2005). *Caballeros azules caídos: control de la corrupción policial*. Prensa de la Universidad de Oxford.

Kant, M. (2007). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Ediciones Istmo.
<https://bioetica.colmed5.org.ar/wp->

content/uploads/2019/11/Fundamentaci%C3%B3n-a-La-Metaf%C3%ADsica-de-las-Costumbres.-Kant.pdf.

Klitgaard, R. (2018). *Corrupt cities: A practical guide to cure and prevention*. World Bank Publications.

Klockars, C. (1997). *Police corruption: Theoretical issues*. Oxford University Press .

Ley N° 30714. Que Regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú,. (29 de diciembre 2017). Congreso de la República del Perú.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/401587/Ley_N__30714.pdf?v=1571781560.

Ley Orgánica. (21 de diciembre de 2013). *Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*.
https://www.congreso.es/docu/docum/ddocum/dosieres/sleg/legislatura_10/sp_l_72/pdfs/5.pdf?utm_source=chatgpt.com.

Llosa, N. (2021). *“Imagen institucional y percepción de la corrupción según el personal policial de las oficinas de disciplina Policial de Lima, año 2021”*. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejos]. Repositorio Institucional UCV.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88677>.

López, J. (2019). *Ética y control institucional en cuerpos de seguridad*. Editorial Jurídica Andina.

Lucas, E. (2022). *Inteligencia emocional y fidelización de clientes del Instituto Superior Tecnológico Privado de Alta Cocina D’Gallia S.A.C ., Magdalena - Lima, 2022* . [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vllejo]. Repositorio Institucional UCV.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/92843/Lucas_O-NE-SD.?sequence=1&isAllowed=y.

Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loaiza, R., Martel, C. y Castillo, R. (2023). *Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C. <https://editorial.inudi.edu.pe/index.php/editorialinudi/catalog/book/90>.

Menchú, S. (2024). "Golpe a la corrupción policial en Guatemala: 25 agentes detenidos por tráfico de migrantes" . https://elpais.com/america/2024-10-02/golpe-a-la-corrupcion-policial-en-guatemala-25-agentes-detenido-por-trafico-de-migrantes.html?utm_source=chatgpt.com.

Millones, J. (2021). *El exceso de sanción Administrativa disciplinaria a policías, por conducir en estado de ebriedad en el Perú*. [Tesis de posgrado, Universidad San Ignacio de Loyola]. Repositorio Institucional USIL. https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/5a8fa14b-8124-417f-9d6d-97fee9287f92/content?utm_source=chatgpt.com.

Ministerio del Interior del Ecuador. (2014). *Reglamento de Disciplina de la Policía Nacional*. <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/REGLAMENTO-DE-DISCIPLINA-DE-LA-POLICIA-NACIONAL.pdf>.

Montoya, Y. (2013). La corrupción policial: ¿qué hacer frente a tanta corrupción? *Universidad Católica del Perú* , 1(30) p. 1-13. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2023/11/boletin-anticorrupcion-30-2013.pdf>.

- Mori, A. (2021). *Conflictos Administrativos en las oficinas de disciplina de la PNP por la derogación reiterativa de normas de conducta policial: análisis crítico de la ley n° 30714 frente a (03) hechos de impunidad*. [Tesis de Maestría, Universidad de San Martín]. Repositorio Académico USMP. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/11078>.
- Neild, R. (1996). *Controles Internos y Organos Disciplinarios Policiales*. https://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Citizen%20Security/past/internal%20%20controls%20formatted--sp.pdf?utm_source=chatgpt.com.
- Peralta, S. (2024). *“flagrancia delictiva y delito de cohecho pasivo en la policía nacional en el distrito de los olivos 2022-2023”*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/9524/UNFV_EUPG_Peralta_Lazo_Solange_Mirlan_Maestría_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Pérez, L., y González, C. (2020). *Regulación del comportamiento policial*.
- Poma, J. (2020). *Manual Práctico del Procedimiento Disciplinario*. A&C Ediciones Jurídicas.
- Punch, M. (2009). *Corrupción policial: desviación, rendición de cuentas y reforma en la actuación policial*. Routledge.
- República Bolivariana de Venezuela. (2009). *Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana*.
- Rousseau, J. (1762). *El contrato social*. Fondo de Cultura Económica.

- Sanchez, H., Reyes., C. y Mejia, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. (1° ed) Universidad Ricardo Palma].
- Serrano, A. (2017). *Delito de Cohecho. Análisis Teórico y Jurisprudencial de Derecho Comparado*. [Tesis de Doctorado, Universidad de Sevilla].
<https://idus.us.es/items/c8550dcc-8351-4181-9942-1782232471c5>
- Sierra, D. (2019). *Formación ética en la policía: fundamentos y estrategias*. Lima: Editorial Jurídica Nacional.
- Soto, R. (2003). La corrupción desde una perspectiva económica . *Revista Estudios Públicos*, 1(89), 23-62.
<https://www.estudiospublicos.cl/index.php/cep/article/view/756/1357>.
- Suay, J. (1989). *sanciones administrativas*.
- Torres, F. (2019). Principios del derecho disciplinario en las fuerzas de seguridad. *Revista de Derecho Policial*, 15(2), 45-67. Principios del derecho disciplinario en las fuerzas de seguridad.
- Trujillo, R. (2017). *Situación de las medidas contra la corrupción implementadas por la Policía Nacional del Perú durante el periodo 2012-2016*. [Tesis de Maestría] Pontificia Universidad Católica del Perú .
- Urióstegui, M. y Licea, D. (2023). Un acercamiento a la corrupción policial y la dinámica social en el municipio de Acapulco, 2021. In: M. Venegas, D. Amparo y S. Martínez (Coords.) Ordenamiento territorial. Teorías y políticas con inclusión, innovación social y sostenibilidad. (pp. 450-506). AMECIDER.
<http://ru.iiec.unam.mx/id/eprint/6221>.

Vasquez, H. (2019). Ética y control disciplinario en la función policial. *Revista Peruana de Derecho Público*, 32(1), 145-168.

Velásquez, M. y Rojas, H. (2022). El rol del Tribunal de Disciplina Policial en la lucha contra la impunidad funcional. *Revista Peruana de Derecho Público*, 8(2), 89–105.

IX. ANEXOS

Anexo A Matriz de consistencia**Título:** Corrupción de funcionarios y Sanciones Disciplinarias de la Policía Nacional en el Distrito del Callao 2023-2024

| Problema General | Objetivos General | Hipótesis General | Variables | Dimensiones | Indicadores | Metodología |
|--|---|---|--|--|---|--|
| ¿En qué medida se relaciona la corrupción de los funcionarios y las sanciones disciplinarias de la Policía en el Callao 2023-2024? | Determinar en qué medida se relaciona la corrupción de los funcionarios y las sanciones disciplinarias de la Policía en el Callao 2023-2024 | Existe una relación directa y significativa entre la corrupción de los funcionarios y las sanciones disciplinarias de la Policía en el Callao 2023-2024 | Corrupción de funcionarios | Ley 30714 | -Fortalecimiento De La Ética -Mecanismos De Control -Relación Con La Corrupción. -Medidas procesales más ágiles -Enfoque preventivo -Impacto en la Confianza Ciudadana | Enfoque: Cuantitativo Población: 120 La Muestra: 92 Tipo: Descriptiva, Explicativa Nivel: Correlacional Método Hipotético deductivo |
| Específicos | Específicos | Específicas | | | | |
| ¿En qué medida se relaciona la corrupción de funcionarios con las Infracciones disciplinarias en el Callao 2023-2024? | Determinar en qué medida se relaciona la corrupción de funcionarios con las Infracciones disciplinarias en el Callao 2023-2024 | Existe una relación directa y significativa entre la corrupción de funcionarios con la Infracciones disciplinarias en el Distrito del Callao 2023-2024 | | Causas de la corrupción policial | Indicadores: -Factores Individuales -Factores Económicos -Bajos Salarios -Endeudamiento Personal -Desigualdad Social | Nivel: Correlacional Método Hipotético deductivo |
| ¿En qué medida se relaciona las sanciones disciplinarias de la Policía y la Ley 30714 en el Callao 2023-2024? | Determinar En qué medida se relaciona las sanciones disciplinarias de la Policía y la Ley 30714 en el Callao 2023-2024. | Existe una relación directa y significativa entre las sanciones disciplinarias de la Policía y la Ley 30714 en el Callao 2023-2024. | Sanciones Disciplinarias de la Policía | Infracciones disciplinarias | Indicadores: -Sistema Disciplinario Policial. -Tribunal De Disciplina Policial. -La Oficina General de Integridad Institucional -Inspectoría General de la PNP | -Diseño: No experimental -Técnica: Encuesta |
| ¿En qué medida se relaciona las causas de la corrupción y la sanción administrativa disciplinaria en el Callao 2023-2024? | Determinar en qué medida se relaciona las causas de la corrupción y la sanción administrativa disciplinaria en el Callao 2023-2024. | Existe una relación directa y significativa entre las causas de la corrupción y la sanción administrativa disciplinaria en el Callao 2023-2024. | | Procedimiento Administrativo Sancionador | Indicadores: -Derecho Administrativo Disciplinario -Normatividad Aplicable -Naturaleza Derecho disciplinario -Disciplina en la Policía Nacional del Perú | Instrumento: Cuestionario |

Confiabilidad de Instrumentos

Alfa de Cronbach

En el caso de la presente investigación se realizó una prueba piloto a una población de estudio, con la finalidad de comprobar la confiabilidad del instrumento. Para hacerlo, se utilizó el sistema estadístico IBM SPSS Statistics, versión 25, para Windows. En dicho programa, se introdujeron las respuestas obtenidas en la prueba piloto. Para entender el resultado que el sistema arroja, hay que conocer la tabla de interpretación del coeficiente de confiabilidad:

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

| Rangos | Coeficiente Alfa |
|----------|------------------|
| Muy Alta | 0,81 a 1,00 |
| Alta | 0,61 a 0,80 |
| Moderada | 0,41 a 0,60 |
| Baja | 0,21 a 0,40 |
| Muy Baja | 0,01 a 0,20 |

El sistema SPSS arrojó los siguientes resultados de confiabilidad:

| Alfa de Cronbach | Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados | N de elementos |
|------------------|---|----------------|
| ,897 | ,897 | 92 |

El resultado para los ítems que conforman esta variable fue de 0,897, lo cual se interpreta como un nivel de confiabilidad muy alto.

Anexo C

Validación del Instrumento

De acuerdo con, Arias, (2019) la validación de los instrumentos de investigación constituye un aspecto fundamental para asegurar que las herramientas empleadas en la recolección de datos sean precisas, adecuadas y capaces de medir las variables o fenómenos establecidos en la investigación. Este procedimiento garantiza que los instrumentos sean confiables y cumplan con el propósito de evaluar de manera adecuada lo que se busca medir. Asimismo, señala, Medina-Rojas et al. (2023) la validez de un instrumento de investigación es crucial para asegurar que mida de manera precisa las variables o fenómenos previstos, garantizando que los datos obtenidos sean exactos y fiables. Este procedimiento administrativo es esencial para alinear los resultados con los objetivos del estudio y asegurar su coherencia.

Los instrumentos serán aprobados mediante una consulta con expertos, que están con validado por tres profesionales

Dra. Rosmery Marielena Orellana Vicuña

Dr. Cesar Gonzales Campos.

Dr. David Saúl Paulett Hauyón

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dra. Rosmery Marielena Orellana Vicuña
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docentes
- 1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Caso Murillo, Yasmin Oneill

II. Aspectos de Validación

| Indicadores | Criterio | Muy baja | | | | Baja | | | | Moderada | | | | Alta | | | | Muy alta | | | |
|-----------------|--|----------|---|---|---|------|---|---|---|----------|----|----|----|------|----|----|----|----------|----|----|----|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| Claridad | El lenguaje se presenta de manera clara | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | | |
| Objetividad | Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | | |
| Actualidad | Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| Organización | Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| Suficiencia | Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| Consistencia | Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| Coherencia | Entre las áreas de las variables | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| Metodología | La estrategia responde al propósito de la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| Intencionalidad | Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:


 ROSMERY M. ORELLANA VICUÑA
 DNI 21135694

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dr.Cesar, Gonzales Campos.
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente
- 1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Caso Murillo, Yasmin Oneill

II. Aspectos de Validación

| Indicadores | Criterio | Muy baja | | | | Baja | | | | Moderada | | | | Alta | | | | Muy alta | | | |
|-----------------|--|----------|---|---|---|------|---|---|---|----------|----|----|----|------|----|----|----|----------|----|----|----|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| Claridad | El lenguaje se presenta de manera clara | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| Objetividad | Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| Actualidad | Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| Organización | Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| Suficiencia | Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| Consistencia | Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| Coherencia | Entre las áreas de las variables | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| Metodología | La estrategia responde al propósito de la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| Intencionalidad | Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |

III. Opinión de Aplicabilidad

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa: X

Validación Cualitativa:



Dr. CESAR A. GONZALES CAMPOS

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dr. David Saúl, Paulett Hauyón
- 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente
- 1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Caso Murillo, Yasmin Oneill

II. Aspectos de Validación

| Indicadores | Criterio | Muy baja | | | | Baja | | | | Moderada | | | | Alta | | | | Muy alta | | | | | |
|-----------------|--|----------|---|---|---|------|---|---|---|----------|----|----|----|------|----|----|----|----------|----|----|----|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | | |
| Claridad | El lenguaje se presenta de manera clara | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | | |
| Objetividad | Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| Actualidad | Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| Organización | Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| Suficiencia | Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| Consistencia | Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x |
| Coherencia | Entre las áreas de las variables | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x |
| Metodología | La estrategia responde al propósito de la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x |
| Intencionalidad | Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x |

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:


DAVID SAUL PAULETT HAUYON
 DNI 43316595